ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SCJ-SASIE-9-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: 12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA.

CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007 Y SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

BOGOTÁ D.C, OCTUBRE DE 2026

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

NOTA IMPORTANTE

Este pliego de condiciones se elaboró siguiendo los postulados señalados en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, Código Civil, Código de Comercio y demás normas aplicables. Para tal efecto, se realizaron los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia (en adelante SDSCJ), los cuales se plasman en las condiciones del presente pliego.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás que las modifiquen, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. El proponente seguirá en la elaboración de su propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de este, participa en el logro de sus fines y, por tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, es obligatorio que los aspirantes a participar en este proceso de selección lean debidamente este pliego de condiciones y sigan las instrucciones en él consagradas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este PLIEGO DE CONDICIONES, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente **proceso**.

Contratante: SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, en adelante la SDSCJ y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Contrato: Acuerdo de voluntades entre el Ordenador del Gasto de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos que responda a los parámetros establecidos en el decreto 957 del 2019.

Para sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y mil novecientos ochenta y ocho Unidades Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades Valor Tributario (131.951 UVT).

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y mil treinta y cuatro Unidades Valor Tributario (483.034 UVT)1.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PLIEGO DE CONDICIONES a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "*días*" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "*días calendario*", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de Pliego de Condiciones o Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con los Requerimientos Técnicos Mínimos ofrecidos.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije LA ENTIDAD durante la oportunidad definida en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando ellos sean subsanables.

[1] Decreto 957 de 2019.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO I.- RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

Antes de cargar su oferta se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.

El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.

Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA**

Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la Plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La SDSCJ se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO II.-DISPOSICIONES GENERALES. - GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii, en donde encontraran, entre otros: 1. Guía para realizar el registro en el SECOP II. 2. Pasos para registrarse en el SECOP II. 3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II. 4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II. 5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II. 6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía). 7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II. 8. Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.1. CIRCULARES Y MANUALES EXPEDIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Secretaría informa que, para todos los efectos en el presente proceso de selección, dará aplicación a lo dispuesto en la circular externa única expedida por Colombia Compra Eficiente, respecto a los manuales e instructivos emitidos por esta misma entidad; la Secretaría dispone que podrá hacer uso de los mismos, como criterios de interpretación.

2.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

2.2.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

2.2.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: procesosjuridica@scj.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

2.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Ley 1819 de 2016 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.4. APOSTILLA Y/O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos públicos o en los que intervengan un servidor público otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior en copia, pero con el respectivo trámite de apostilla y/o legalización según se requiera debiendo allegar la traducción oficial durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas

2.5. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostilla el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar de las ofertas, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

La entidad en todo caso dará aplicación a lo señalado al respecto en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

2.6. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas, legales y financieras que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió de la SECRETARÍA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este pliego constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a la SECRETARÍA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por la SECRETARÍA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

La SECRETARÍA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad, la SECRETARÍA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta. Igualmente, el proponente conviene y autoriza que la SECRETARÍA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de este pliego de condiciones no indica un grado de prelación en los asuntos. Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

2.7. COMUNICACIONES

Para efectos del envío y recibo de cualquier tipo de documentos del presente proceso a la SDSCJ, serán enviados a través del portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

2.8. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. De acuerdo con lo anterior, el proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el formato creado para el efecto.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

2.9. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección o invitarlas a que consulten los documentos del proceso en www.colombiacompraeficiente.gov.co.

Invitación Veedurías Ciudadanas. Conforme la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ convoca a las Veedurías Ciudadanas, a participar en el proceso contractual, acatando estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

2.10 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades estatales, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del Programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co. También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública www.contratos.gov.co. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de este pliego y el contrato que formará parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

2.11. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA NO asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán prestados los servicios, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, y demás derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

2.12. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del parágrafo transitorio del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CAPÍTULO III.-DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1. OBJETO

12505-ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las características técnicas mínimas de los bienes objeto del presente proceso de contratación se encuentran establecidas en el **ANEXO 1 – FICHAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, documentos que hacen parte integral del presente proceso y en los cuales se detallan las condiciones requeridas para los elementos destinados a las personas privadas de la libertad a cargo de la Secretaría.

Las fichas técnicas corresponden a:

- **Ficha Técnica Camiseta.**
- **Ficha Técnica Uniforme Naranja.**
- **Ficha Técnica Uniforme Café.**

En dichos documentos se establecen, entre otros aspectos, las condiciones mínimas de calidad, materiales, confección, diseño, tallas, acabados, identificación, empaque y demás especificaciones técnicas requeridas por la Entidad para la adecuada ejecución del contrato.

3.3 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere la siguiente Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53102716	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53102700 – Uniformes	53102716 – Uniformes de presos
53103001	53000000 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 – Ropa	53103000 – Camisetas	53103001 – Camisetas (t-shirts) para hombre

3.4. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que pueden observarse en el Anexo “Matriz de riesgos”.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

3.5. RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes tratándose de proponentes plurales, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición para contratar o conflicto de interés prevista en la Constitución Política, la ley o demás normas aplicables. Para tal efecto, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA efectuará las verificaciones correspondientes en los registros, bases de datos y sistemas oficiales que resulten aplicables.
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica establecidos en los documentos del proceso, una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda. Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales o demás proponentes plurales, el cumplimiento de dichos requisitos se verificará de conformidad con las reglas de acreditación, sumatoria y participación establecidas para cada requisito en los documentos del proceso.
3. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que carezca de capacidad jurídica para obligarse o contratar con la Entidad.
4. Cuando, tratándose de una persona jurídica, su objeto social, capacidad o actividades registradas no le permitan desarrollar el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende celebrar.
5. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de participación plural y esta no se encuentre creada, identificada y registrada en SECOP II como proponente plural, de conformidad con las funcionalidades y condiciones previstas por la plataforma para la presentación de la oferta.
6. Cuando la Entidad haya requerido al proponente para subsanar, aclarar o aportar información o documentación correspondiente a requisitos susceptibles de subsanación y este no atienda el requerimiento dentro del término establecido por la SDSCJ o no lo haga en las condiciones requeridas y, en todo caso, antes del momento legalmente previsto para la realización de la Subasta Inversa.
7. Cuando una misma persona natural o jurídica presente más de una propuesta dentro del presente proceso, directamente o como integrante de más de un Consorcio, Unión Temporal o proponente plural, o simultáneamente de manera individual y como integrante de un proponente plural. En este evento se rechazarán las propuestas respecto de las cuales se configure dicha participación múltiple.
   La anterior causal no se configurará por la sola circunstancia de que una persona sea accionista o socia de una persona jurídica oferente, salvo que además participe directamente en otra propuesta en alguna de las formas anteriormente señaladas o se configure una prohibición prevista en la ley.

8. Cuando, con posterioridad al cierre del proceso, se modifique la conformación del Consorcio, Unión Temporal o proponente plural, se alteren los porcentajes de participación de sus integrantes, se retire, sustituya o incluya alguno de ellos, salvo que dicha modificación se encuentre expresamente permitida por la ley y sea autorizada por la Entidad cuando ello corresponda.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

9. Cuando, surtido el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para la verificación de precios aparentemente artificialmente bajos, las explicaciones y soportes aportados por el proponente no justifiquen satisfactoriamente los precios ofertados o no permitan establecer que estos son suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.
10. Cuando cualquiera de los precios unitarios ofertados para los quince (15) ítems supere el respectivo precio unitario máximo establecido por la Entidad o cuando la sumatoria de los quince (15) precios unitarios ofertados supere la suma máxima de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.877.340)**.
11. Cuando el proponente no presente la oferta económica o esta se encuentre diligenciada de manera parcial o incompleta; cuando omita alguno de los quince (15) ítems requeridos; cuando incluya precios unitarios iguales a cero (0) o negativos; o cuando presente inconsistencias que no puedan ser corregidas mediante una simple operación aritmética sin modificar los precios unitarios efectivamente ofertados.
12. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, en los términos establecidos en la normativa vigente y una vez agotada la oportunidad de subsanación que legalmente corresponda.
13. Cuando el oferente no allegue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
    La ausencia total de la garantía de seriedad al momento de presentación de la propuesta dará lugar al rechazo, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar o aclarar aquellos aspectos de una garantía oportunamente presentada que legalmente sean susceptibles de subsanación.
14. Cuando el proponente condicione su oferta de tal manera que no garantice el cumplimiento integral del objeto, las especificaciones técnicas, obligaciones o demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, o cuando formule reservas, excepciones, modificaciones o condicionamientos que impliquen alterar las condiciones definidas por la SDSCJ.
15. Cuando los bienes ofrecidos no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en las fichas técnicas, el Anexo Técnico y demás documentos del proceso, siempre que se trate de una condición propia del ofrecimiento que no pueda ser subsanada, aclarada o corregida sin modificar, adicionar o mejorar la oferta presentada.
16. Cuando se establezca que la propuesta contiene información o documentación falsa, adulterada, inconsistente con la realidad o que induzca a error a la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
17. Cuando la propuesta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso o por un medio diferente a SECOP II, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditados y tramitados de conformidad con el protocolo vigente expedido por Colombia Compra Eficiente.
18. Cuando la persona jurídica proponente, o alguno de los integrantes de un proponente plural, se encuentre disuelta, en estado de liquidación o incursa en una situación jurídica que legalmente le impida desarrollar su objeto o celebrar y ejecutar el contrato, salvo los eventos expresamente permitidos por la normativa vigente.
19. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley, en el pliego de condiciones o en los demás documentos que integran el presente proceso de selección, siempre que resulte jurídicamente procedente.

Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, el presente proceso de selección se regirá por lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como por las normas que regulan el proceso contenidas en el Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3.6. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial con		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino unido e irlanda del norte		SI	SI	NO	SI

La SDSCJ aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, aplicando los acuerdos de Triángulo Norte y Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú).

Nota 1: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, por lo cual, los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos generales para presentar las ofertas, contados a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, de igual forma establecen la reducción de estos plazos, cuando la Entidad Estatal: (i) Publica en el SECOP los Documentos del Proceso, (ii) Adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o (iii) Cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

No obstante, como excepción a la regla, el SDSCJ acudió a la publicación de la información del Proceso de Contratación en el Plan Anual de Adquisiciones el 31 de enero de 2026, razón por la cual le es aplicable la reducción del plazo general toda vez que fue publicado entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

Es de precisar que los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario.

Nota 2: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se debe conceder trato nacional a:

"[…] (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado […]”

3.7 CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3.7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero.

Durante este término, el contratista deberá atender los requerimientos de suministro efectuados por la Entidad, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución, las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 – FICHAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los precios unitarios resultantes del proceso de selección.

La programación de las entregas será definida durante la ejecución entre el contratista y la supervisión, de acuerdo con las necesidades de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, considerando, entre otros aspectos, las existencias disponibles, los nuevos ingresos, las necesidades de reposición y la distribución de tallas efectivamente requerida.

3.7.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor asignado al presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es hasta la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.917.971.222).

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Ítem del Plan anual de adquisiciones	12505

La determinación del presupuesto oficial se encuentra soportada en el análisis técnico y económico desarrollado por la Entidad, cuya metodología, fuentes de información, precios de referencia y resultados se presentan de manera detallada en el numeral correspondiente al Estudio de Mercado y en el Estudio del Sector que hace parte integral de los documentos de planeación del proceso.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad y la dinámica de la población privada de la libertad atendida por la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres –CDVAM–, el proceso se estructurará bajo un esquema de ejecución a monto agotable.

En tal sentido, las cantidades establecidas en los documentos del proceso corresponden a cantidades estimadas de referencia utilizadas para efectos de planeación, análisis técnico y valoración económica, y no constituyen cantidades mínimas ni máximas de adquisición.

La ejecución contractual se realizará conforme con los requerimientos efectivamente identificados por la Entidad durante el plazo del contrato, a los precios unitarios resultantes del proceso de selección y sin superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido.

La adjudicación se efectuará por el valor total del presupuesto oficial, sin que ello implique para la Secretaría la obligación de agotar la totalidad de los recursos. Únicamente serán reconocidos y pagados los bienes previamente requeridos, efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Nota 1. La supervisión determinará durante la ejecución las cantidades de uniformes y camisetas que deberán ser suministradas, así como su distribución por referencia y talla, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la CDVAM y dentro del presupuesto disponible.

Nota 2. Los precios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo materias primas, confección, empaque, transporte, cargue, descargue, personal, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos necesarios para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Nota 3. El contratista deberá considerar dentro de su estructura económica las contribuciones y tributos nacionales y distritales que resulten aplicables durante la ejecución contractual, conforme con la normativa vigente.

El valor que la Secretaría se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del futuro contrato será con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la responsable del presupuesto, así:

CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO DEL GASTO	FUENTE	VALOR
2781 del 12 de agosto de 2026	O230117120720240305 – Implementación de un modelo de gestión carcelario y de detención con enfoque restaurativo para la población privada de la libertad y pospenada en Bogotá D.C.	O23202010020828236 09 – Uniformes de trabajo	1-100-F039 VA-Crédito	$1.917.971.222
TOTAL				**$1.917.971.222**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3.7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La totalidad de los bienes objeto del contrato deberá ser entregada en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM, ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur, Bogotá D.C.

Las entregas deberán efectuarse previa coordinación con el supervisor del contrato y de conformidad con las cantidades, fechas y demás condiciones establecidas por la Entidad. Los bienes entregados deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos previstos en los documentos del proceso.

Para el ingreso y recibo de los bienes en la CDVAM deberán observarse las siguientes condiciones:

4.4.1. Programación y autorización previa

El ingreso del CONTRATISTA, de su personal y de los vehículos destinados al transporte de los bienes estará sujeto a la autorización previa y a los protocolos de ingreso establecidos por la CDVAM.

Para tal efecto, cada entrega deberá ser previamente programada y coordinada con el supervisor del contrato y con el personal designado por la CDVAM. La autorización de ingreso del proveedor deberá tramitarse mediante el mecanismo interno establecido por la Dirección de la Cárcel, incluido el memorando de autorización cuando corresponda.

Las entregas se recibirán de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario comprendido entre las 8:00 a. m. y las 11:00 a. m., salvo que, por necesidades del servicio, el supervisor del contrato y la CDVAM autoricen previamente una condición diferente.

El personal que efectúe la entrega deberá identificarse y cumplir los procedimientos, controles y protocolos de seguridad establecidos para el ingreso al establecimiento.

4.4.2. Documentación de la entrega

Con cada entrega, el CONTRATISTA deberá presentar la factura y/o remisión correspondiente, según aplique, así como los demás documentos requeridos para acreditar e identificar los bienes suministrados.

La documentación deberá permitir verificar, como mínimo, la correspondencia entre los bienes requeridos y los efectivamente entregados, incluyendo la identificación de los ítems, descripción, tallas, cantidades y demás información que resulte aplicable de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso.

Las cantidades y características consignadas en la documentación deberán coincidir con los bienes físicamente entregados. La recepción física de los elementos no constituye por sí sola recibo a satisfacción, el cual estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las condiciones contractuales y técnicas establecidas por la Entidad.

4.4.3. Inspección y control de seguridad

Todos los bienes, cajas, paquetes, empaques, vehículos y demás elementos utilizados para efectuar la entrega estarán sujetos a los procedimientos de inspección y control de seguridad establecidos por la CDVAM.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La Entidad podrá efectuar la apertura e inspección física de cajas, paquetes, empaques y sellos con el propósito de verificar su contenido, las cantidades entregadas y el cumplimiento de los protocolos de seguridad aplicables al establecimiento.

En ningún caso podrán ingresarse, conjuntamente con los bienes objeto del contrato, elementos o sustancias prohibidas o no autorizadas por la CDVAM, tales como armas, sustancias ilícitas, dispositivos electrónicos no autorizados o cualquier otro elemento cuyo ingreso se encuentre restringido por las disposiciones y protocolos de seguridad del establecimiento.

4.4.4. Verificación y recibo

El recibo de los bienes estará sujeto a la verificación de las cantidades, tallas, características, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos contractuales.

Cuando se identifiquen bienes que no correspondan a lo requerido, presenten diferencias en cantidades, tallas o especificaciones, evidencien defectos, deterioro, daños en sus empaques o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción, la Entidad podrá abstenerse de recibirlos y requerir al CONTRATISTA su reposición o corrección, sin que ello genere costos adicionales para la Secretaría.

El recibo a satisfacción se formalizará mediante los documentos establecidos por la Entidad y constituirá soporte para el trámite de pago de los bienes efectivamente entregados y aceptados.

La entrega de los bienes en un lugar diferente al señalado únicamente procederá cuando exista instrucción previa y expresa del supervisor del contrato, debidamente justificada y coordinada con la Entidad.

3.7.4. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará al CONTRATISTA pagos contra entrega, en pesos colombianos, por las cantidades de bienes efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades solicitadas, cronograma de entrega y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El valor de cada pago corresponderá a la sumatoria resultante de multiplicar las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción de cada ítem por el respectivo precio unitario resultante de la adjudicación, sin superar en ningún caso el valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos requeridos para el trámite de pago, previa verificación y certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones correspondientes y del recibo a satisfacción de los bienes objeto de cobro.

Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda, los siguientes documentos:

a. Factura electrónica de venta o documento equivalente, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, correspondiente exclusivamente a las cantidades de bienes efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción. La factura electrónica deberá cumplir los requisitos establecidos por la normatividad

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

aplicable y no deberá incluir decimales, conforme con las disposiciones vigentes para el trámite de pagos de la Entidad.

b. Certificado de Supervisión e Interventoría para la Gestión de Cuentas – SISCO, debidamente suscrito por el supervisor del contrato, mediante el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se autorice el respectivo pago.

c. Certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, correspondiente como mínimo al período certificado, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Cuando sea suscrita por el representante legal, deberá anexarse copia de su documento de identidad. Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberá presentarse la certificación correspondiente a la estructura plural y la de cada uno de sus integrantes, en los términos establecidos en el instructivo de pagos vigente.

d. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o el documento institucional que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la entrega, debidamente suscrito por quienes intervengan en su verificación y recibo.

e. Documento de ingreso a almacén y/o el soporte de recibo a satisfacción que corresponda, de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables a la adquisición y entrega de bienes.

f. Haber diligenciado y mantener vigente el formulario de categoría tributaria dispuesto por la Entidad, de conformidad con los mecanismos establecidos por la Dirección Financiera.

g. Cuando en un mismo trámite de pago se relacionen más de tres (3) facturas, deberá aportarse adicionalmente el archivo en formato Excel exigido por la Dirección Financiera, con la información correspondiente a las facturas, valores, impuestos y demás conceptos aplicables, cuya sumatoria deberá coincidir con los valores registrados en el SISCO y en las respectivas facturas.

h. Los demás documentos que resulten exigibles de conformidad con el Instructivo de Pagos I-GF-1 vigente al momento de la radicación de la respectiva cuenta.

Los documentos soporte del pago deberán presentarse completos, legibles y en las condiciones establecidas por la Dirección Financiera para su radicación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la factura o documento equivalente no se encuentra correctamente elaborado, los documentos soporte se presentan incompletos, contienen inconsistencias o no cumplen los requisitos establecidos para el trámite de pago, la cuenta será devuelta para su corrección. En estos casos, el término previsto para el trámite del pago comenzará a contarse a partir de la nueva radicación completa y correcta de la documentación requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todo pago estará sujeto a la programación y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la colocación de los recursos por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con los procedimientos financieros vigentes aplicables a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, en los términos establecidos en la normatividad vigente y en el Instructivo de Pagos de la Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos se efectuarán mediante abono a la cuenta bancaria registrada por el CONTRATISTA ante la Entidad. En caso de requerirse cambio de la cuenta bancaria durante la ejecución contractual, deberá adelantarse previamente el procedimiento establecido por la Dirección Financiera y aportarse la certificación bancaria actualizada correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá ni efectuará pagos por bienes que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato, por cantidades superiores a las solicitadas o por elementos que no cumplan las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, únicamente serán objeto de pago los bienes efectivamente requeridos, entregados, verificados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de suspensión, cesión, terminación anticipada, liquidación o cualquier otra modificación contractual que tenga incidencia en el trámite de pago, deberán aportarse los documentos que correspondan y dichas situaciones deberán encontrarse debidamente reflejadas en el SISCO, de conformidad con el Instructivo de Pagos vigente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Finalizada la ejecución contractual, el supervisor del contrato, previa realización de las verificaciones correspondientes y de conformidad con los procedimientos internos de la Entidad, deberá gestionar ante la Dirección Financiera la liberación de los saldos que no hayan sido requeridos para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

En todo caso, la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los bienes, su verificación y recibo a satisfacción por parte de la Entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas a la respectiva entrega.

3.7.5. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá Cláusulas de Multas, Cláusula Penal Pecuniaria, Cláusulas Excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasa y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3.7.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
3. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en la plataforma SECOP II, el contratista deberá constituir las garantías pactadas en el mismo, de acuerdo con los amparos requeridos por la entidad y mantenerlos actualizados.
6. Coordinar con la SDSCJ, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos o instancias de control.
7. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa de la SDSCJ, información que NO sea considerada pública, tales como la relativa a documentos que se encuentren en construcción que contengan información preliminar y no definitiva, para lo cual se levantara la respectiva acta de confidencialidad.
8. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la SDSCJ y a las autoridades competentes.
9. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ello.
10. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
11. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
13. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la SDSCJ por conducto del supervisor o interventor del contrato.
15. Asumir por su cuenta y riesgo, todos los costos directos, indirectos, el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal, que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y todos los gastos necesarios para la ejecución del presente contrato.
16. Tener disponible y vincular para la ejecución del presente contrato el equipo, los elementos, herramientas y el personal requerido para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y demás documentos que integran el contrato.
17. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
18. Advertir a la SDSCJ de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la SDSCJ o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la SDSCJ.
19. Suscribir, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, las actas y demás documentos que resulten necesarios para la adecuada ejecución, terminación y liquidación del presente contrato.
20. Presentar a la SDSCJ todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos de la SDSCJ vigentes durante la ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

21. Pagar las multas establecidas en el contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
22. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normatividad vigente.
23. No ceder ni subcontratar el contrato, sin la previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
24. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
25. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 de 2025, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en materia de prevención del abuso y acoso sexual, promoción de la denuncia de las violencias basadas en género en el marco de la ejecución contractual y uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
26. Dar cumplimiento al Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital” Modificado por el art. 2. Decreto Distrital 634 de 2023. , para lo cual deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, lo cual será verificado por el supervisor del contrato, mediante la certificación firmada por el representante legal o revisor, según el caso, en el cual se especifique número de empleados de la compañía y la participación de mujeres en la ejecución del contrato.

RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2022	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2023 EN ADELANTE
Construcción	8,5%	9,5%	13,8%
Transporte y almacenamiento	8,5%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,5%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	45,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,5%
Comercio y reparación de vehículos	43,5%	45,5%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Nota: Se encuentran exceptuados de la aplicación de estas medidas, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

27. Publicar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II los informes de ejecución contractual correspondientes a la duración del contrato, junto con los soportes que a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
28. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
29. Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor de este y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
30. Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuando así se requiera.
31. Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución de este, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.
32. El contratista se obliga, cuando haya lugar, a incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, durante todas las etapas de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Compras Públicas Sostenibles, las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de la Secretaría, el Manual de Contratación y/o aquellas normas que los adicionen, alteren o modifiquen. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá:
   a) Priorizar el uso de bienes, insumos y servicios que tengan certificación ambiental o que minimicen impactos negativos al ambiente.
   b) Implementar prácticas que reduzcan el consumo de energía, agua y generación de residuos, promoviendo su adecuada separación, reutilización o reciclaje, según corresponda.
   c) Abstenerse de utilizar productos catalogados como peligrosos o contaminantes, salvo cuando sean indispensables, en cuyo caso se deberá presentar plan de manejo y justificación.
33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en su propuesta, así como las estipuladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3.7.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA, además de las obligaciones legales y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente contrato, se compromete a cumplir de manera integral y a satisfacción de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto contractual y suministrar los uniformes y camisetas de conformidad con las condiciones, características, materiales, diseños, dimensiones, tolerancias, colores, acabados, estampados, accesorios, empaque, rotulado y demás especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, las fichas técnicas y los demás documentos que integran el proceso contractual.
2. Participar en la reunión inicial de coordinación que convoque la supervisión, en la cual se precisarán las cantidades definitivas requeridas por tipo de prenda y talla, la programación de las entregas y las demás condiciones necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

con las necesidades de la Entidad, los precios unitarios adjudicados y sin superar el valor total del contrato.

3. Elaborar y entregar a la supervisión el cronograma de ejecución del contrato, en el cual se establezcan las actividades y fechas previstas para el alistamiento, fabricación y/o confección, según corresponda, aprobación de muestras y entrega de los bienes. El cronograma deberá guardar correspondencia con el plazo contractual y con las cantidades definidas por la Entidad y deberá contar con la aprobación de la supervisión.
4. Cumplir con el cronograma aprobado y efectuar las entregas dentro de los términos establecidos, informando oportunamente a la supervisión cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a que haya lugar.
5. Entregar, antes de iniciar la producción total de los bienes, dos (2) muestras de cada tipo de prenda objeto del contrato: uniforme naranja, uniforme café y camiseta. Para cada tipo de prenda, las muestras deberán corresponder a tallas diferentes, dentro de las previstas para el proceso, las cuales serán determinadas en coordinación con la supervisión.
6. Garantizar que las muestras presentadas cumplan integralmente las especificaciones establecidas en las respectivas fichas técnicas, incluyendo, según corresponda, material, composición, color, diseño, dimensiones y tolerancias, confección, costuras, acabados, estampados, botones, cremalleras, elásticos, accesorios, marquillas, empaque y rotulado.
   Las muestras serán suministradas por cuenta y riesgo del CONTRATISTA y no harán parte de las cantidades objeto de pago. La producción total de los bienes únicamente podrá adelantarse una vez las muestras hayan sido revisadas y aprobadas por la supervisión. Cuando se formulen observaciones, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes correspondientes y presentar nuevamente la muestra para aprobación, sin afectar el cumplimiento del cronograma contractual.

7. Garantizar que los bienes objeto de suministro correspondan a las muestras previamente aprobadas por la supervisión. La aprobación de las muestras no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad por el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas ni limita las verificaciones que pueda realizar la Entidad durante la ejecución.
8. Allegar a la supervisión, previo al inicio de la producción total, la ficha técnica, certificado de conformidad o documento técnico equivalente expedido por el fabricante o proveedor de la tela, mediante el cual sea posible verificar el cumplimiento de las características técnicas exigidas para cada uno de los materiales textiles utilizados en las prendas.
9. Garantizar la uniformidad de las características técnicas y tonalidades de las telas utilizadas para cada tipo de prenda durante la ejecución del contrato, así como la trazabilidad de los lotes o partidas de material empleados. En caso de utilizarse diferentes lotes o partidas de producción, estos deberán conservar las mismas características y cumplir integralmente las especificaciones establecidas en las fichas técnicas.
10. Elaborar y suministrar los uniformes y camisetas en las cantidades y tallas requeridas por la Entidad, garantizando el cumplimiento de las dimensiones y tolerancias establecidas para cada talla en las respectivas fichas técnicas.
    Las marquillas, numeración, empaque individual y colectivo deberán contener la información exigida en las respectivas fichas técnicas. Para los uniformes compuestos por chaqueta y pantalón, deberá garantizarse que las dos prendas que integran cada conjunto correspondan a la misma talla y, cuando aplique, a la misma numeración.

13. Garantizar que los bienes se encuentren adecuadamente protegidos durante su transporte, manipulación, cargue, descargue y almacenamiento, de manera que no sufran daños, contaminación, humedad, deformaciones, deterioro o cualquier afectación que pueda comprometer su calidad o condiciones de uso.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

14. Entregar la totalidad de los bienes requeridos en la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres – CDVAM, ubicada en la Carrera 8 No. 1 C – 50 Sur, Bogotá D.C., asumiendo por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje y demás actividades necesarias para efectuar la entrega, sin generar costos adicionales para la Entidad.
15. Coordinar previamente con la supervisión cada entrega y cumplir las condiciones de autorización, programación, horarios, identificación, ingreso, vigilancia, seguridad, inspección y requisa establecidas por la CDVAM y señaladas en el numeral correspondiente al sitio y condiciones de entrega de los presentes estudios previos.
16. Presentar con cada entrega la factura y/o remisión correspondiente, según aplique, y los demás soportes requeridos por la Entidad, identificando como mínimo los tipos de prendas, tallas y cantidades suministradas. La información consignada en los documentos deberá coincidir con los bienes efectivamente entregados y con las cantidades previamente requeridas o autorizadas por la supervisión.
17. Permitir y facilitar a la Entidad la inspección física y técnica de los bienes, empaques, rotulados y demás elementos suministrados, así como las verificaciones necesarias para establecer el cumplimiento de las condiciones previstas en las fichas técnicas y demás documentos del proceso. El ingreso, descargue o recepción física de los elementos en la CDVAM no constituye por sí mismo recibo a satisfacción. Este únicamente se producirá una vez se hayan verificado las cantidades, tallas, características técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos contractuales.

18. Retirar y reponer, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación o confección, diferencias de talla, color, material, composición, dimensiones, estampado, costuras, acabados, accesorios, empaque, rotulado o cualquier otra condición que implique incumplimiento de las especificaciones técnicas.
    La reposición deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento realizado por la supervisión, salvo que, por las características particulares de la situación, la supervisión establezca un término diferente debidamente justificado.

19. Atender las reclamaciones relacionadas con ajustes, cambios o reposiciones de las prendas que sean comunicadas por la supervisión, dando respuesta y adoptando las medidas correspondientes dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del respectivo requerimiento.
20. Garantizar la calidad de la confección de los uniformes y camisetas por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de cada entrega.
    La garantía deberá cubrir, como mínimo, defectos de fabricación o confección, fallas de costuras y accesorios, deficiencias atribuibles a la calidad de los materiales utilizados, desprendimiento o deterioro anormal de estampados y decoloración excesiva durante las primeras cinco (5) lavadas, siempre que las prendas hayan sido utilizadas y lavadas en condiciones normales y conforme con las instrucciones de cuidado y conservación.

21. Cumplir durante la entrega de los bienes con los protocolos de seguridad establecidos por la CDVAM y garantizar que el personal, vehículos, cajas, empaques y demás elementos utilizados para el suministro se sometan a los procedimientos de inspección y control establecidos por el establecimiento, absteniéndose de ingresar elementos, sustancias o dispositivos prohibidos o no autorizados.
22. Suministrar exclusivamente los bienes, cantidades y tallas previamente requeridos o autorizados por la supervisión. La Entidad no reconocerá valores asociados a elementos entregados sin autorización, cantidades superiores a las requeridas o bienes que no hayan sido recibidos a satisfacción.
23. Garantizar que todas las actividades y costos necesarios para el alistamiento, fabricación y/o confección, suministro, muestras, materiales, insumos, empaque, rotulado, transporte, cargue,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

descargue, entrega, retiro, reposición y garantía de los bienes se encuentren comprendidos dentro de los precios unitarios ofertados y no generen costos adicionales para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Nota: Las muestras deberán ser presentadas por el CONTRATISTA antes del inicio de la producción total de los bienes y serán objeto de revisión y aprobación por parte de la supervisión. Los ensayos de laboratorio no se realizarán sobre las muestras presentadas para aprobación.

Con ocasión de la entrega de los bienes, el CONTRATISTA deberá presentar los resultados de los ensayos de laboratorio establecidos en las fichas técnicas, como mecanismo de verificación del cumplimiento de las características técnicas exigidas para los uniformes y camisetas. Estos ensayos deberán ser realizados por laboratorios de ensayo acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, cuyo alcance de acreditación comprenda el respectivo método de ensayo. Los costos asociados a su realización estarán a cargo del CONTRATISTA y se entenderán incluidos en los precios unitarios ofertados.

Así mismo, con la entrega de los bienes, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación vigente **OEKO-TEX® STANDARD 100**, o certificación equivalente en los términos establecidos en las especificaciones técnicas, expedida por el fabricante y acompañada de la ficha técnica del textil utilizado. La certificación deberá corresponder al fabricante y al material textil efectivamente utilizado en los bienes suministrados.

La documentación y los resultados de los ensayos serán objeto de verificación por parte de la supervisión como parte del proceso de recibo a satisfacción. En caso de que los resultados de los ensayos o la documentación presentada evidencien el incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, los bienes no serán recibidos a satisfacción y el CONTRATISTA deberá efectuar, por su cuenta y riesgo y sin costo adicional para la Entidad, la correspondiente reposición o las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento. Los bienes objeto de reposición deberán cumplir nuevamente con las verificaciones establecidas para su aceptación.

3.7.9 Obligaciones ambientales del contratista

En el marco de la estructuración del proceso cuyo objeto corresponde a “12505 - ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DE LA SECRETARÍA”, se solicitó al componente PIGA de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la emisión del concepto ambiental correspondiente, con el propósito de identificar las obligaciones, lineamientos y criterios de sostenibilidad aplicables a la presente contratación.

En respuesta a dicha solicitud, el **16 de julio de 2026**, el componente ambiental de la Oficina Asesora de Planeación remitió las cláusulas ambientales aprobadas y ajustadas con la normatividad vigente para el presente proceso contractual, señalando que deberán incorporarse dentro de las obligaciones del contratista, en los siguientes términos:

1. Garantizar que los uniformes y elementos textiles suministrados cumplan con la certificación OEKO-TEX® STANDARD 100 establecida en las especificaciones técnicas del proceso o con una certificación equivalente que garantice la ausencia de sustancias nocivas para la salud humana y el ambiente. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar la certificación vigente expedida por el fabricante, junto con la ficha técnica del textil.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

2. Demostrar que los procesos de fabricación de los uniformes se desarrollan en cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Distrital 646 de 2025 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar una certificación suscrita por el fabricante o por su representante legal en la que manifieste el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable o las certificaciones ambientales de que disponga.
3. Implementar medidas orientadas a prevenir la contaminación y promover el uso eficiente del agua, la energía y las materias primas durante la fabricación, almacenamiento y entrega de los uniformes, de conformidad con el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar documentos que evidencien la implementación de dichas medidas, tales como políticas, procedimientos internos, certificaciones del fabricante o documentos equivalentes.
4. Garantizar que los empaques, envoltorios y materiales de embalaje utilizados para la entrega de los uniformes sean reciclables, reutilizables, biodegradables o elaborados con contenido de material reciclado, minimizando el uso de plásticos de un solo uso, de conformidad con el Decreto Distrital 646 de 2025 y demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá suministrar las fichas técnicas, certificaciones de composición o documentos equivalentes expedidos por el fabricante que acrediten las características ambientales de los materiales utilizados.

3.7.10 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR.

El supervisor o interventor para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación
2. Concertar el Plan de Trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista, y definir e informar oportunamente al contratista el cronograma de trabajo aprobado (fecha, hora, sitio) de las actividades a realizar y de los insumos requeridos.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
5. Verificar que las facturas generadas cumplan con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 1 (literal 26) y 11 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría vigente o el que lo modifique o sustituya.
7. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o especificaciones técnicas y/o ficha técnica.
10. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
11. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

13. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
14. Verificar el cumplimiento el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad ambiental, incorporados por el contratista durante la ejecución del contrato conforme a la Guía para la implementación de las compras públicas sostenibles (CPS) de Colombia Compra Eficiente
15. Aprobar los materiales requeridos para el desarrollo de las actividades que de acuerdo con el Anexo No. 1, sean suministrados por el Contratista.
16. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.

3.7.11 OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ

En virtud del contrato que se realice, serán obligaciones de la SDSCJ las siguientes:

1. Designar un supervisor y/o interventoría para la verificación del cumplimiento del Contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normativas vigentes en la materia.
3. Programar la presentación de las facturas con el contratista e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
4. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato.
5. Contar con la infraestructura tecnológica adecuada.
6. Pagar al contratista en la forma estipulada en el contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.7.11 SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejercida por el **director(a) de la Cárcel Distrital de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, a través del(a) servidor(a) público(a) que designe el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Documento que para tal fin adopte la Secretaría y a las normas que regulan la materia, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá designar mediante comunicación escrita, a otro servidor público y/o contratista, que se denominará “apoyo a la supervisión”, quien contribuirá a la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.

En ningún caso, el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al supervisor, y a la Unidad ejecutora que adelantó el proceso de selección.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3.7.12 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL/LA CONTRATISTA, la SECRETARIA podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 20% del valor total del contrato. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes, son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

3.7.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

3.7.14 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3.7.15 GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato el contratista adjudicatario deberá constituir una garantía a favor de la SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento se establece por el **veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato**, teniendo en cuenta que la ejecución comprende obligaciones asociadas con el aprovisionamiento y/o fabricación, confección, alistamiento, empaque, transporte y entrega de los uniformes y camisetas, así como el cumplimiento de cantidades, tallas, especificaciones técnicas, cronograma y demás obligaciones contractuales.

  El incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso puede afectar directamente la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para la atención de las Personas Privadas de la Libertad. Por lo anterior, el porcentaje establecido resulta proporcional a la naturaleza, cuantía y alcance del contrato y corresponde a la condición definida en el Análisis del Sector.

  Este amparo garantizará igualmente el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que puedan imponerse como consecuencia del incumplimiento imputable al contratista.

  Nota: Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

- ✓ **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El contratista deberá constituir este amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, teniendo en cuenta que para la ejecución contractual el contratista podrá requerir personal operativo, logístico, técnico o administrativo, y considerando la responsabilidad, el contratista deberá constituir amparo por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con vigente por el término de ejecución contractual y tres (3) años más.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes se establece por el **veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato** y tendrá una vigencia correspondiente al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.

  Su exigencia se justifica en que las condiciones de calidad de los uniformes y camisetas no pueden verificarse exclusivamente al momento de su entrega. Durante su uso pueden evidenciarse defectos asociados con la confección, costuras, materiales, accesorios, estampados, resistencia, comportamiento dimensional, conservación del color o deterioros anormales atribuibles a la fabricación.

  Las obligaciones técnicas establecidas para el proceso incluyen, precisamente, condiciones específicas sobre materiales, confección, resistencia, comportamiento frente al lavado y calidad de los estampados, por lo que resulta necesario mantener una cobertura posterior a la entrega de los bienes.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La vigencia establecida armoniza, además, con la obligación del contratista de garantizar la calidad de las prendas durante seis (6) meses y permite respaldar las solicitudes de reparación, cambio o reposición de los elementos que presenten deficiencias atribuibles a su fabricación o calidad.

El antecedente Uniformes 2025 igualmente contempló un amparo del veinte por ciento (20 %) del valor contractual durante el plazo de ejecución y seis meses más, así como una garantía técnica de seis meses sobre las prendas entregadas.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Nota 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia; en caso de aplicar se deberá realizar el respectivo ajuste en la garantía de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 2. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual

3.7.16 LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

Nota: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CAPÍTULO IV. -ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

4.1 QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

4.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.917.971.222),, INCLUIDO IVA, valor que resulta superior al umbral de USD $125.000, equivalente a $533.287.768 COP, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el umbral para beneficio de las Mipymes, NO aplica la convocatoria exclusiva a Mipymes para el presente proceso de selección.

4.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública.	6 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudio Previo y Anexos Técnicos.	6 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 7 al 14 de octubre hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	N/A	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones.	19 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Publicación acto administrativo de apertura del proceso	19 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación pliegos de condiciones definitivo	19 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Observaciones al pliego de condiciones definitivo	21 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Fecha máxima para expedición de adendas	23 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Diligencia de cierre y entrega de propuestas	27 de octubre a las 9:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes, evaluación y calificación de propuestas	Hasta el 30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes	30 de octubre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Traslado informe de verificación de requisitos habilitantes	Del 03 al 05 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuesta a observaciones y publicación de listado de habilitados para la subasta	9 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Apertura de los sobres que contienen las ofertas iniciales de precio de los proponentes habilitados	10 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	10 de noviembre de 2026 a las 10:30 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Evento subasta	10 de noviembre de 2026 a las 12:00 m	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
Expedición de la resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso.	11 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Suscripción y legalización del contrato	13 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 1: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado. Las fechas del cronograma podrán ser modificadas por la SCJ en caso de ser necesario, mediante adenda debidamente expedida.

Nota 2: Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

Nota 3: El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses.

4.4 CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la SDSCJ publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

4.5 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicaron en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

4.6 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

La SDSCJ procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborara los respectivos documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co previo a la apertura del proceso.

4.7 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Vencido el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y demás documentos del proceso, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

4.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los estudios previos definitivos (cuando aplique), y demás documentos definitivos del proceso.

4.9 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y A LA ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO - SOLICITUDES ESCRITAS.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II.

La SDSCJ comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, La SDSCJ podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

4.10 MODIFICACIONES Y ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La SDSCJ podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La SDSCJ podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe al pliego de condiciones del proceso o sus documentos anexos será publicada en la página del SECOP II.

4.12 PLAZO PARA EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS Y PRÓRROGA DE ESTE

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma de este. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando La SDSCJ lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II.

4.13 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la SDSCJ, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la SDSCJ. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora oficial señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página web.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Salvo lo referente a los documentos relacionados con fichas técnicas de los elementos que podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano. Lo anterior de acuerdo con lo señalado en la Circular única Externa frente a los documentos en idioma extranjero.

NOTA 1. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) Desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 2. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, La SDSCJ seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 3. En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso La SDSCJ verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 4. Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 5. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá registrar o inscribir la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, lo anterior de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones

4.13.1. SOBRE No.1 – SOBRE HABILITANTE Y TÉCNICO

En este sobre el proponente debe presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para la celebración de la subasta inversa electrónica y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.13.2. SOBRE No.2 – PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El proponente deberá diligenciar su PROPUESTA ECONOMICA en el sobre determinado a través de la plataforma SECOP II, el cual sólo se abrirá previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo sí, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio, el proponente **DEBE DILIGENCIAR SU PROPUESTA ECONOMICA,** teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan incidir

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

en la correcta ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, y contribuciones que ocasione la ejecución del contrato.

4.14. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad la sección "PROPUESTA ECONÓMICA" dispuesta en SECOP II, atendiendo la información solicitada por la Entidad para la presentación de la oferta económica.

Para efectos de la presentación de la oferta económica, los proponentes deberán diligenciar la información correspondiente a:

1. **Pregunta No1:**

   El valor correspondiente al presupuesto oficial del proceso, el cual corresponde al valor contractual sobre el que se realizará la adjudicación, por la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.917.971.222).

2. **Pregunta No 2:**

   La sumatoria de los precios unitarios ofertados para los quince (15) ítems que conforman el proceso, ***valor sobre el cual se desarrollará la Subasta Inversa entre los oferentes habilitados.***

Nota 1: Los precios unitarios ofertados para cada uno de los quince (15) ítems no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adjudicará por el presupuesto oficial y que se establecerá en la plataforma SECOP II una pregunta en la cual los proponentes deberán indicar dicho valor, la pregunta referida no será objeto de evaluación, toda vez que la misma se realiza con el fin de proceder técnicamente con la adjudicación en la plataforma.

4.14.1. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS

Los precios ofertados deberán incluir IVA, cuando corresponda, así como la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, y no podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada uno de los bienes.

Ítem	**Descripción**	Talla	Precio unitario máximo de referencia	Factor	**Valor incluido en la sumatoria**
1	**Uniforme naranja**	S	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

2	**Uniforme naranja**	M	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
3	**Uniforme naranja**	L	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
4	**Uniforme naranja**	XL	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
5	**Uniforme naranja**	XXL	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
6	**Uniforme café**	S	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
7	**Uniforme café**	M	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
8	**Uniforme café**	L	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
9	**Uniforme café**	XL	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
10	**Uniforme café**	XXL	$ 238.000	Menor valor cotizado	**$ 238.000**
11	**Camiseta**	S	$ 99.345	Menor valor histórico actualizado	**$ 99.345**
12	**Camiseta**	M	$ 99.345	Menor valor histórico actualizado	**$ 99.345**
13	**Camiseta**	L	$ 99.345	Menor valor histórico actualizado	**$ 99.345**
14	**Camiseta**	XL	$ 99.345	Menor valor histórico actualizado	**$ 99.345**
15	**Camiseta**	XXL	$ 99.960	Menor valor cotizado	**$ 99.960**
				TOTAL SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS	**$ 2.877.340**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La sumatoria de los precios unitarios máximos establecidos para los quince (15) ítems asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.877.340), incluido IVA**. Este valor corresponde a la suma de una unidad de cada uno de los ítems y constituye el límite máximo de la oferta económica inicial para efectos de comparación y desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica. En consecuencia, no corresponde al presupuesto oficial del proceso ni al valor de las cantidades estimadas para la ejecución contractual.En ningún caso dicha sumatoria corresponde al presupuesto oficial ni al valor por el cual será adjudicado y suscrito el contrato.

Cada precio unitario ofertado deberá ser igual o inferior al precio unitario máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem. Cuando cualquiera de los precios unitarios ofertados supere el valor máximo previsto, la propuesta será rechazada.

4.14.2. REGLAS PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para el diligenciamiento y presentación de la propuesta económica se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos.

b) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los quince (15) ítems establecidos en el Formato de Oferta Económica.

c) Los precios unitarios podrán expresarse hasta con dos (2) cifras decimales.

d) Cada precio unitario deberá incluir IVA, cuando aplique, y la totalidad de los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, materias primas, telas, insumos, accesorios, confección, mano de obra, muestras, estampados, empaque, rotulado, transporte, cargue, descargue, seguros, garantías, tributos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento integral del objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas.

e) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al determinar los costos y precios de su propuesta. En consecuencia, deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de estos, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la SDSCJ.

f) El proponente deberá considerar dentro de sus precios las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual en los costos de materias primas, insumos, mano de obra, transporte y demás componentes necesarios para el suministro.

g) Las Uniones Temporales, Consorcios y demás proponentes plurales deberán presentar una única propuesta económica a nombre de la respectiva estructura plural.

h) Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá superar el precio unitario máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem.

i) La sumatoria de los quince (15) precios unitarios ofertados no podrá superar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.877.340)** Cuando el proponente no diligencie alguno de los ítems requeridos, incluya valores negativos o iguales a cero (0), omita alguno de los bienes requeridos o alguno de los precios unitarios ofertados supere el respectivo precio unitario máximo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

k) No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

l) Si el proponente no discrimina el IVA o cualquier otro tributo indirecto que resulte aplicable a los bienes objeto del proceso, la SDSCJ entenderá que este se encuentra incluido dentro del precio ofertado, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales.

m) Los precios unitarios definitivos resultantes del procedimiento de selección se mantendrán durante la ejecución contractual y no serán objeto de reajuste, salvo disposición normativa que expresamente resulte aplicable.

n) La oferta económica inicial no estará sometida a un porcentaje mínimo de descuento. Para su admisibilidad deberá cumplir los precios unitarios máximos y las demás reglas establecidas en los documentos del proceso. El Margen Mínimo de Mejora operará exclusivamente durante el evento de Subasta Inversa.

4.14.3. ADJUDICACIÓN POR MONTO AGOTABLE Y APLICACIÓN DEL DESCUENTO

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.917.971.222), incluido IVA cuando aplique, así como todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El presente proceso se adjudicará y el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

En consecuencia, el valor del contrato permanecerá determinado por el presupuesto oficial y la competencia económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los quince (15) ítems.

El porcentaje total de mejora obtenido por el adjudicatario como resultado del evento de Subasta Inversa será aplicado de manera proporcional sobre cada uno de los precios unitarios incluidos en su oferta económica inicial.

Los valores resultantes constituirán los precios unitarios definitivos del contrato.

Esta regla guarda correspondencia con la metodología utilizada por la SDSCJ en el antecedente de Uniformes 2025, en cuyo pliego definitivo se estableció que el porcentaje total de mejora obtenido al finalizar la subasta debía aplicarse sobre cada uno de los precios ofertados por el adjudicatario para los diferentes ítems.

Los suministros se efectuarán de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad durante la ejecución contractual y con las cantidades por tipo de prenda y talla previamente requeridas por la supervisión, aplicando para efectos de pago los precios unitarios definitivos resultantes del proceso de selección.

Las cantidades incorporadas en el Estudio de Mercado y en los demás documentos de planeación corresponden a estimaciones de referencia y no constituyen cantidades mínimas ni máximas obligatorias de adquisición.

La disminución de los precios unitarios derivada de la Subasta Inversa permitirá optimizar el presupuesto disponible y, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución, podrá generar una

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

mayor capacidad de adquisición de bienes, sin que esto implique para la SDSCJ obligación de adquirir cantidades determinadas ni de agotar la totalidad del presupuesto contractual.

La ejecución contractual finalizará cuando ocurra primero uno de los siguientes eventos: i) el agotamiento del presupuesto contractual, o ii) el vencimiento del plazo de ejecución.

Adicionalmente para el diligenciamiento de la propuesta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que haya lugar a reclamación posterior por este concepto.

El proponente debe considerar que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos variables, directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación, en condiciones normales de mercado.

Las uniones temporales o consorcios deben presentar una propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal, la cual será evaluada como una única oferta.

El valor ofertado en el presente proceso de contratación no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo en los eventos ordenados por disposiciones normativas vigentes.

El presente proceso será adjudicado al proponente que, encontrándose habilitado, presente el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios como resultado del evento de subasta inversa electrónica. El contrato se suscribirá por el valor resultante de la oferta económica adjudicada.

En caso de presentarse un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica y se encuentre habilitado, o cuando se trate del proponente que resulte ganador luego de la verificación de los criterios de desempate, la Entidad podrá adjudicar el contrato, siempre que el valor de los precios unitarios, incluido IVA, de su propuesta sea igual o inferior al valor unitario estimado por la SDSCJ en la oferta económica, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

El contrato resultante se suscribirá por el menor valor obtenido como resultado del evento de subasta, el cual incluye la totalidad de los costos fijos, variables directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, así como la Estampilla Universidad Distrital (1,1%) del valor del contrato (Acuerdo Distrital 696 del 28 de diciembre de 2017), la Estampilla Pro-cultura (0,5%) del valor del contrato (Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005), la estampilla Personas mayores (2,0%) (artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016). En caso de no expresar que estos conceptos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos dentro de dicho valor.

En caso de presentarse valores con decimales, estos deberán aproximarse al peso colombiano más cercano, conforme a las reglas de redondeo aplicables.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La Entidad verificará que la oferta económica no contenga precios artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

El proponente deberá garantizar que los valores ofertados son suficientes para cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

La información registrada en la plataforma SECOP II será la única válida para efectos de evaluación de la propuesta económica. En caso de discrepancia entre la información consignada en dicha plataforma y cualquier otro documento aportado por el proponente, prevalecerá la información registrada en SECOP II.

La presentación de la propuesta económica implica la aceptación integral de las condiciones establecidas en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Nota 2: Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente con la mejor propuesta económica.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos. Así mismo, se advierte que el incumplimiento de estas condiciones dará lugar a las correspondientes causales de rechazo de las ofertas, las cuales se detallan a continuación:

El proponente debe indicar el valor de su propuesta teniendo en cuenta los siguientes aspectos. Así mismo, se advierte que el incumplimiento de estas condiciones dará lugar a las correspondientes causales de rechazo de las ofertas, conforme a lo previsto en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica:

a. Cuando el valor total de la propuesta económica, resultante de la aplicación de los precios unitarios ofertados a las cantidades fijas definidas por la Entidad, supere el presupuesto oficial del proceso.

b. Cuando el valor unitario de uno o más ítems, o su valor corregido, supere el valor tope establecido por la Entidad para el respectivo ítem en el presente pliego de condiciones.

c. Cuando la propuesta económica no sea diligenciada en su totalidad en la plataforma SECOP II, o se omita el valor de uno o más ítems, o no se indique el valor total de la propuesta, o se diligencien casillas con valores en cero (0), símbolos o caracteres no válidos, la Entidad considerará que la oferta no fue presentada en debida forma, caso en el cual será rechazada.

d. La Entidad realizará la verificación de las ofertas económicas de las propuestas habilitadas y efectuará, de ser procedente, las correcciones aritméticas conforme a los criterios establecidos, sin que ello implique la modificación de los valores unitarios ofertados. De esta verificación se elaborará el respectivo Informe de Evaluación, en el cual se identificarán las correcciones efectuadas, el cual será publicado en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

e. Los proponentes podrán formular observaciones al Informe de Evaluación dentro del término establecido en el cronograma del proceso, sin que en ejercicio de esta facultad puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

f. Una vez surtida la etapa de evaluación y resueltas las observaciones, se procederá a establecer el orden de elegibilidad de las propuestas habilitadas, conforme al método de evaluación definido en el presente proceso.

g. La propuesta económica deberá contemplar la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo costos directos e indirectos, así como costos fijos y variables, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación requerida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

h. Dentro de los costos a considerar, el proponente deberá incluir, entre otros, los descuentos por concepto de estampillas distritales (Pro-adulto mayor: 2%; Pro-cultura: 0,5%; y Universidad Distrital Francisco José de Caldas: 1,1%), y aquellos señalados en el presente estudio.

i. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no reconocerá reajustes de tarifas o precios durante la vigencia del contrato; en consecuencia, el proponente deberá proyectar el valor de su oferta por el tiempo necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, salvo en los casos expresamente previstos en la normatividad aplicable.

j. En caso de existir discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos; y en caso de discrepancias entre textos que no puedan resolverse mediante interpretación razonable, prevalecerá el último texto consignado.

Nota 4: No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas. En consecuencia, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el presente proceso, en las condiciones establecidas por la Entidad.

Nota 5: Los precios unitarios establecidos en el cuadro correspondiente incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y demás tributos a que haya lugar, por lo cual las propuestas deberán presentarse bajo estas mismas condiciones.

Nota 6: El valor de la oferta económica se determinará con base en el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios de cada uno de los ítems ofertados, como resultado del evento de subasta inversa electrónica o, en su defecto, de la evaluación económica realizada por la Entidad.

4.15. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

4.16. ADJUDICACIÓN CUANDO RESULTARE HABILITADO UN SOLO PROPONENTE:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del decreto 1082 de 2015, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos exigidos en los estudios previos, el anexo técnico o ficha técnica y el pliego de condiciones y que el valor ofertado no supere el precio unitario de cada uno de los ítems del estudio de mercado, ni del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

En este evento, la SDSCJ podrá adjudicar el contrato al único oferente habilitado siempre que su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el Estudio Previo, Anexo Técnico, fichas técnicas, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y siempre que:
a) Haya ofertado la totalidad de los quince (15) ítems.
b) Ninguno de los precios unitarios ofertados supere el respectivo precio unitario máximo establecido por la Entidad.
c) La sumatoria de los precios unitarios ofertados sea igual o inferior a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.877.340)
d) La propuesta económica cumpla con las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
e) El valor del contrato no supere la disponibilidad presupuestal asignada al proceso.
Lo anterior se aplicará de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que permite adjudicar al único oferente habilitado cuyos bienes cumplan la ficha técnica, siempre que el valor de la oferta se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal.

4.16.1 ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA ELECTRÓNICA:

Habrá Subasta Inversa cuando resulten habilitados como mínimo dos (2) proponentes cuyos bienes ofrecidos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El evento se desarrollará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso, mediante la herramienta electrónica dispuesta por la SDSCJ, cuyas condiciones de acceso serán informadas oportunamente a los proponentes habilitados.

La Subasta Inversa iniciará tomando como precio base la menor oferta económica inicial presentada por los proponentes habilitados, entendida esta como la menor sumatoria de los precios unitarios correspondientes a los quince (15) ítems.

La oferta económica inicial y los lances posteriores comprenderán integralmente la totalidad de los quince (15) ítems. En consecuencia, no se permitirán lances parciales sobre uno o varios ítems considerados individualmente.

Los proponentes habilitados efectuarán sus lances sobre el valor económico total objeto de competencia, correspondiente a la sumatoria de los quince (15) precios unitarios.

4.17. ADVERTENCIAS PRELIMINARES

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD ha establecido que para adelantar la subasta electrónica utilizará como sistema la plataforma tecnológica de SECOP II que

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

4.17.1. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBASTA BAJO LA MODALIDAD ELECTRONICA

De conformidad con el literal a) del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2. y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

4.17.1.1. SUBASTA ELECTRONICA

El evento de subasta electrónica consta de dos momentos:

A. El inicio de la subasta electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma para la apertura de los sobres económicos.
B. Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta será la informado por la entidad mediante la plataforma del SECOP II.

A. INICIO DE LA DILIGENCIA ELECTRÓNICA

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades para **la apertura del sobre económico no se recibirán más documentos de subsanación.**

En este orden de ideas, la Entidad revisará las debidas subsanaciones allegadas, previo a la apertura del sobre económico, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes vía mensaje en la plataforma del SECOP II.

Por consiguiente, una vez se realice por parte de la entidad la apertura del sobre económico, se entenderá que la Entidad ha dado inicio al evento de subasta electrónico, motivo por el cual no se atenderán subsanaciones u observaciones a partir de dicha apertura.

✓ ADMISIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

En la fecha y hora establecida en el cronograma SECOPII, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Así las cosas, la SDSJC seleccionará las ofertas habilitadas y procederá con la apertura del sobre económico.

✓ **VERIFICACIÓN ECONOMICA**

El proponente deberá presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta Guía de Subasta Inversa publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, así como lo dispuesto en este pliego.

La SDSJC no asume responsabilidad administrativa por los costos de oportunidad derivados de la saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, costos que deben ser directamente cubiertos por el oferente.

B. CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRONICA

Se precisa que el inicio de la subasta se entiende realizado al momento de la fecha y hora establecida en el pliego; no obstante, la subasta dará inicio de manera inmediata con la apertura del sobre económico.

Una vez el comité evaluador defina las ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la plataforma con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas.

✓ **DEFINICIONES GENERALES**

- Lances: Propuesta de precio presentada durante el certamen de la subasta.
- Lances Válidos: Propuestas de precio que superan el margen mínimo de diferencia.
- Lances no Validos: Propuestas de precio que se encuentran por debajo del margen mínimo de diferencia.
- Margen Mínimo de Diferencia entre Lances: Decremento mínimo que un lance debe generar respecto de un lance anterior, que determinará la admisión del mismo dentro certamen.
- Terminación de la Subasta: La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la propuesta con valor total más bajo.
- Cierre del Certamen: Momento a partir del cual no es posible presentar lances.

✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Corresponde al oferente la capacitación y garantía del uso de la plataforma por medio de los manuales que para tal efecto la SDSCJ señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, antes del inicio de la subasta, es decir, **PREVIO A LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS.**

Para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica, a continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de esta:

a) La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos.

b) El proponente deberá diligenciar la totalidad de los quince (15) ítems establecidos en el Formato de Oferta Económica.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

c) Los precios unitarios podrán expresarse hasta con dos (2) cifras decimales.

d) Cada precio unitario deberá incluir IVA, cuando aplique, y la totalidad de los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato, incluidos, entre otros, materias primas, telas, insumos, accesorios, confección, mano de obra, muestras, estampados, empaque, rotulado, transporte, cargue, descargue, seguros, garantías, tributos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para el cumplimiento integral del objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas.

e) Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al determinar los costos y precios de su propuesta. En consecuencia, deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de estos, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la SDSCJ.

f) El proponente deberá considerar dentro de sus precios las variaciones que puedan presentarse durante la ejecución contractual en los costos de materias primas, insumos, mano de obra, transporte y demás componentes necesarios para el suministro.

g) Las Uniones Temporales, Consorcios y demás proponentes plurales deberán presentar una única propuesta económica a nombre de la respectiva estructura plural.

h) Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá superar el precio unitario máximo establecido por la Entidad para el respectivo ítem.

i) La sumatoria de los quince (15) precios unitarios ofertados no podrá superar la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.877.340)** Cuando el proponente no diligencie alguno de los ítems requeridos, incluya valores negativos o iguales a cero (0), omita alguno de los bienes requeridos o alguno de los precios unitarios ofertados supere el respectivo precio unitario máximo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

k) No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

l) Si el proponente no discrimina el IVA o cualquier otro tributo indirecto que resulte aplicable a los bienes objeto del proceso, la SDSCJ entenderá que este se encuentra incluido dentro del precio ofertado, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales.

m) Los precios unitarios definitivos resultantes del procedimiento de selección se mantendrán durante la ejecución contractual y no serán objeto de reajuste, salvo disposición normativa que expresamente resulte aplicable.

n) La oferta económica inicial no estará sometida a un porcentaje mínimo de descuento. Para su admisibilidad deberá cumplir los precios unitarios máximos y las demás reglas establecidas en los documentos del proceso. El Margen Mínimo de Mejora operará exclusivamente durante el evento de Subasta Inversa.

NOTA: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II

✓ **DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La Subasta Inversa dará inicio en la fecha y hora previstas en el cronograma y tendrá una duración inicial de quince (15) minutos, sin perjuicio de los períodos adicionales que se generen por aplicación de la regla de tiempo extra establecida en los documentos del proceso.

Los oferentes habilitados participarán utilizando sus propios equipos, conexiones y recursos tecnológicos y serán responsables de contar con los medios necesarios para acceder y permanecer conectados durante el desarrollo del certamen.

La Entidad comunicará previamente a los proponentes habilitados las instrucciones de acceso, operación y seguridad correspondientes a la herramienta electrónica utilizada.

El precio de arranque de la subasta corresponderá a la menor sumatoria de los quince (15) precios unitarios contenida en las ofertas económicas iniciales presentadas por los proponentes habilitados.

Durante la vigencia del evento, los oferentes podrán efectuar lances sucesivos destinados a mejorar la mejor oferta económica vigente, respetando el Margen Mínimo de Mejora establecido por la Entidad.

Los lances que no cumplan el Margen Mínimo de Mejora serán considerados NO VÁLIDOS y no serán tenidos en cuenta para determinar el resultado del certamen. La presentación de un lance no válido no impedirá que el proponente continúe participando y efectúe posteriormente nuevos lances que cumplan las condiciones establecidas.

La herramienta tecnológica deberá garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas durante el evento, incluyendo como mínimo la identificación del participante para efectos internos de la Entidad, el valor del lance y la fecha y hora de presentación, sin revelar a los demás participantes la identidad de quien presenta cada postura.

La Entidad estructurará el evento de manera que antes de la adjudicación los participantes no puedan identificar las ofertas y los lances con el oferente que los presenta, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

✓ **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Cuando de conformidad con la información a su alcance el comité evaluador de la SECRETARIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA estime que el precio final obtenido al término de la subasta inversa resulte en un posible precio artificialmente bajo, seguirá el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En el caso de las subastas en la cual el único criterio de selección es el precio, es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos resulten en precios bajos sin que estas ofertas necesariamente deban ser interpretadas como artificialmente bajas.

Por lo que será potestad de la entidad en cabeza del comité evaluador analizar la oferta y si es necesario requerir al proponente una justificación de los precios ofertados. Lo anterior, de conformidad con la guía de Colombia compra eficiente para el manejo de precios artificialmente bajos.

✓ **CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA:**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La Subasta Inversa concluirá cuando finalice el período vigente para la presentación de lances, incluido cualquiera de los períodos adicionales derivados de la aplicación de la regla de tiempo extra, sin que se presente un nuevo lance válido que dé lugar a una nueva extensión.

La herramienta electrónica utilizada para el certamen operará bajo condiciones que permitan preservar la reserva de la identidad de los oferentes durante el desarrollo del evento. Los participantes podrán conocer la información necesaria para establecer la situación de su oferta dentro del certamen, sin identificar al oferente que haya presentado las demás posturas.

Al efectuar un lance, el oferente recibirá confirmación de su recepción y de la información que permita establecer su posición dentro del evento, de acuerdo con las funcionalidades de la herramienta electrónica utilizada.
Los oferentes habilitados deberán acceder al evento mediante sus propios recursos tecnológicos. La SDSCJ no suministrará equipos ni conexiones para la participación en el certamen.

Si durante el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica se presenta una falla tecnológica general atribuible al sistema utilizado que impida a los oferentes presentar sus lances, la Entidad suspenderá el evento y, una vez superada la falla, comunicará a los participantes habilitados las condiciones, fecha y hora para su reanudación.

Cuando la pérdida de conexión o la imposibilidad de participación sea atribuible exclusivamente al oferente, a sus equipos, a su conexión a internet o a su proveedor de soluciones tecnológicas, la subasta continuará, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si durante el evento los oferentes habilitados no presentan lances, la Entidad adjudicará al oferente que haya presentado la menor oferta económica inicial, de conformidad con las reglas aplicables al procedimiento de Subasta Inversa.

Una vez concluido el certamen, la SDSCJ hará público el resultado de la subasta e incorporará en SECOP II los soportes correspondientes, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Los precios unitarios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que finalice la Subasta Inversa. Para tal efecto, se determinará el porcentaje total de mejora obtenido respecto de su oferta económica inicial y dicho porcentaje se aplicará de manera proporcional sobre cada uno de los quince (15) precios unitarios inicialmente ofertados.

Los precios obtenidos mediante esta operación constituirán los precios unitarios definitivos del contrato y serán utilizados para valorar las cantidades efectivamente requeridas, suministradas y recibidas a satisfacción durante la ejecución contractual.

Esta metodología corresponde a la aplicada en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Uniformes 2025, en el cual la SDSCJ dispuso que el porcentaje total de mejora resultante de la subasta debía aplicarse sobre cada uno de los precios ofertados por el adjudicatario para los diferentes ítems.
En ningún caso los precios unitarios definitivos podrán superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El contrato será adjudicado y suscrito por el valor total del presupuesto oficial, esto es, MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($1.917.971.222), bajo la modalidad de bolsa o monto agotable.

La disminución obtenida en los precios unitarios como consecuencia de la Subasta Inversa no reducirá el valor total del contrato, sino que permitirá optimizar el presupuesto disponible de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante la ejecución, sin que ello implique obligación de agotar la totalidad de los recursos.

Si al finalizar la Subasta Inversa se presenta empate, la Entidad aplicará las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los criterios de desempate establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

✓ **SOPORTE TÉCNICO**

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, Llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

✓ **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA**

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1o del articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad determina que el lance inicial mínimo de mejora es del TRES por ciento (3%), y que se acumulara de acuerdo con los lances efectuados por los proponentes habilitados. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

En el evento que no se cumpla lo anterior, el lance se considerará NO VALIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El mayor descuento porcentual se determinará en cada uno de los lances de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de descuento porcentual durante la Subasta, el descuento porcentual inicial presentado se considerara como su propuesta final. En caso de requerirse, se hará aproximación a la primera cifra decimal si es mayor de 0.05 se incrementa una unidad en la primera cifra decimal, si es inferior o igual a 0.05 no hay incremento en la primera cifra decimal.

✓ **TIEMPO EXTRA**

Con el propósito de garantizar una oportunidad efectiva de competencia entre los oferentes durante la etapa final de la Subasta Inversa, la SDSCJ establece la siguiente regla de tiempo extra:

Cuando dentro del último minuto de duración de la Subasta Inversa se presente un lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta del evento, el término de la subasta se extenderá por tres (3) minutos adicionales.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Durante el período adicional, los oferentes habilitados podrán continuar efectuando nuevos lances, siempre que estos cumplan con el Margen Mínimo de Mejora establecido por la Entidad.

Si durante el último minuto de cualquiera de los períodos adicionales de cinco (5) minutos se presenta un nuevo lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta, el término del evento se extenderá nuevamente por cinco (5) minutos.

Esta regla se aplicará sucesivamente mientras se presenten nuevos lances ganadores dentro del último minuto del período vigente.

La Subasta Inversa finalizará cuando transcurra el término inicial o cualquiera de los períodos adicionales sin que durante su último minuto se presente un nuevo lance válido que se constituya en la nueva mejor oferta.

4.18 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedad BIC, pertenecientes al segmento Mipyme.
12. Preferir la propuesta presentada por:
    a) Personas que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en las condiciones establecidas en la ley; o
    b) La persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, entendiéndose por participación mayoritaria aquella en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o
    c) Un proponente plural en el cual participe, como mínimo en un veinticinco por ciento (25 %), una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
    "Este factor de desempate fue incorporado mediante el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que adicionó el numeral 12 al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020"

13. Por último, de persistir el empate una vez agotados los criterios anteriores, la SDSCJ aplicará el método aleatorio previamente establecido en los Documentos del Proceso, de la siguiente manera:
    a) La SDSCJ ordenará a los proponentes empatados alfabéticamente, de acuerdo con el nombre de la persona natural, persona jurídica o proponente plural, según corresponda. Una vez ordenados, asignará a cada uno un número entero consecutivo de forma ascendente, iniciando con el número uno (1).
    b) Seguidamente, la SDSCJ tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado – TRM que haya regido el día del cierre del proceso y dividirá dicho valor entre el número total de proponentes que permanezcan empatados.
    c) La Entidad tomará el residuo resultante de dicha operación y seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido.
    d) En caso de que el residuo de la operación sea cero (0), se seleccionará al proponente al cual se le haya asignado el mayor número dentro del orden establecido.

    La aplicación y acreditación de cada uno de los factores señalados se efectuará de conformidad con las condiciones y documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Cuando para la acreditación de alguno de los factores de desempate se aporte información sometida a reserva legal o que contenga datos personales sensibles, la SDSCJ garantizará su tratamiento de conformidad con la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. En particular, se preservará la reserva de la información relacionada con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reincorporación o reintegración y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

4.18.1 ACREDITACIÓN

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la adquisición de bienes, el criterio se verificará respecto del origen nacional de los uniformes y camisetas ofertados. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el Formato o Anexo de Acreditación de Bienes Nacionales / Apoyo a la Industria Nacional dispuesto por la Entidad y aportar los documentos que permitan establecer que los bienes ofrecidos corresponden a bienes nacionales en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, bienes reconocidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, de conformidad con las disposiciones vigentes. Cuando resulte aplicable trato nacional con ocasión de Acuerdos Comerciales, reciprocidad o normativa comunitaria, la Entidad efectuará la verificación de conformidad con las reglas correspondientes. Tratándose de proponentes plurales, el criterio se determinará respecto del origen de los bienes ofertados y no de la nacionalidad individual de sus integrantes.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: la condición se acreditará mediante la declaración correspondiente efectuada ante notario, en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará mediante la medida de protección expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normativa aplicable. Persona jurídica: deberá presentar el Formato de Acreditación de Factores de Desempate suscrito por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal, mediante el cual se certifique bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditarse individualmente la condición de las mujeres que sustentan dicha participación. Proponente plural: se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones establecidas para este criterio. Cuando se aporte información sensible, deberá presentarse el Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales correspondiente.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite dicha condición deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá aportar certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, así como el Formato de Acreditación de Factores de Desempate suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, mediante el cual se certifique que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad. Las personas acreditadas deberán haber estado vinculadas con una anterioridad igual o superior a un (1) año contado desde la fecha de cierre del proceso. Cuando la persona jurídica tenga menos de un (1) año de constitución, se tendrá en cuenta el personal vinculado desde su constitución. El tiempo de vinculación podrá verificarse mediante los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social. El proponente deberá manifestar el compromiso de mantener vinculado dicho personal durante un lapso igual al de ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, el integrante que acredite la condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes del Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la nómina y el número de personas que cumplen las condiciones previstas en este criterio. Cada trabajador acreditado deberá presentar declaración bajo gravedad de juramento en la que manifieste que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumple el requisito de edad de pensión, acompañada de copia de su documento de identificación. Solo se tendrán en cuenta las personas que hayan estado vinculadas durante mínimo un (1) año anterior al cierre del proceso o, tratándose de personas jurídicas constituidas hace menos de un (1) año, desde su constitución. En proponentes plurales, la mayor proporción se establecerá tomando la sumatoria de la planta de personal de todos sus integrantes. Para tal efecto se diligenciarán los formatos correspondientes al proponente y al trabajador.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la nómina e identificar las personas que pertenecen a las poblaciones objeto de este criterio. La vinculación deberá tener una antigüedad igual o superior a un (1) año anterior al cierre del proceso o, tratándose de sociedades constituidas hace menos de un (1) año, corresponder a personas vinculadas desde su constitución. El tiempo de vinculación se acreditará mediante los soportes correspondientes de aportes al Sistema de Seguridad Social. Además, deberá aportarse la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad competente, mediante la cual se acredite la pertenencia del trabajador a la población correspondiente. En proponentes plurales, el porcentaje del diez por ciento (10 %) se determinará sobre la sumatoria de la nómina de todos sus integrantes y las personas acreditadas podrán estar vinculadas a cualquiera de ellos. Deberá aportarse la autorización para tratamiento de datos personales cuando corresponda.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación o reintegración y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Persona natural: deberá aportar copia del documento de identificación y alguno de los documentos previstos en la normativa para acreditar la condición, entre ellos: i) certificado expedido por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en los casos de desmovilizaciones colectivas; ii) certificado expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas en los casos de desmovilización individual; iii) certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en el que conste que la persona se encuentra en proceso de reintegración o reincorporación; o iv) el documento que para tal efecto determine la ley. Persona jurídica: el representante legal y el revisor fiscal, cuando corresponda, deberán certificar bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte se encuentra constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá acreditarse individualmente la condición de estas personas mediante los documentos anteriormente señalados. Proponente plural: cada integrante deberá acreditar alguna de las condiciones previstas para este factor. Cuando la documentación contenga datos sensibles, deberá aportarse autorización previa y expresa para su tratamiento.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural cuando: a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; b) dicho integrante aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) no existan las relaciones societarias, laborales o de participación prohibidas por la norma.	a) La condición de madre cabeza de familia y/o de persona en proceso de reincorporación o reintegración se acreditará de acuerdo con las reglas establecidas en los ítems 2 y 6, respectivamente. Cuando se trate de una persona jurídica, el representante legal y el revisor fiscal, cuando corresponda, certificarán que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte pertenece a personas que cumplen dichas condiciones, y deberán aportar los soportes individuales correspondientes. Este integrante deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El mismo integrante deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. c) La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá certificar que ni aquella, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda, son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Cuando se aporten datos sensibles deberá presentarse la autorización correspondiente para su tratamiento.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, cooperativa o asociación mutual; o por un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de Mipyme se acreditará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015: i) las personas naturales mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada del registro mercantil; ii) las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, cuando estén obligadas a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal. La condición también podrá acreditarse mediante el RUP vigente y en firme, de conformidad con la normativa aplicable. La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Tratándose de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en este criterio. Cuando concurran cooperativas o asociaciones mutuales de distinto tamaño empresarial, se aplicarán las preferencias previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se acreditará conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Para acceder a este criterio, todos los integrantes del proponente plural deberán cumplir alguna de las condiciones señaladas. En caso de concurrencia de cooperativas o asociaciones mutuales con diferentes tamaños empresariales se aplicarán las reglas específicas previstas en la normativa vigente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
10	Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior; o al proponente plural que cumpla las condiciones establecidas para este criterio.	Para el proponente individual, el representante legal y el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o el representante legal y contador público, según corresponda, deberán expedir certificación bajo gravedad de juramento en la que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos por concepto de proveeduría durante el año anterior fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Cuando se trate de proponente plural, deberá acreditarse conjuntamente que: a) al menos uno de sus integrantes es Mipyme, cooperativa o asociación mutual y tiene participación igual o superior al veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; b) dicho integrante aporta mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del proponente plural.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – Sociedad BIC, pertenecientes al segmento Mipyme.	Se deberá aportar certificado de existencia y representación legal en el cual conste la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC, en los términos de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya. Adicionalmente, deberá acreditarse la condición de Mipyme de conformidad con las reglas establecidas en el ítem 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de sus integrantes acredite las condiciones señaladas para este criterio.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; b) la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o c) el proponente plural con participación de al menos el veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresada del Sistema de Protección del ICBF o de una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Persona natural: deberá acreditar la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF mediante certificación, constancia o documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o la autoridad competente, que permita verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en la Ley 2479 de 2025, acompañado del documento de identificación. Cuando se encuentre operativo el Registro Nacional de Jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, podrá utilizarse la constancia correspondiente. Persona jurídica: el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, deberán certificar que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, acompañando los soportes que acrediten individualmente dicha condición. Proponente plural: deberá aportarse el documento de conformación que permita verificar una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de la persona natural que acredite la condición de joven egresado, o de la persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados, junto con los respectivos documentos soporte. Cuando la documentación suministrada contenga información sometida a reserva o datos personales sensibles, deberá aportarse la autorización correspondiente para su tratamiento.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Este criterio no requiere acreditación o documento alguno por parte del proponente. Si una vez aplicados sucesiva y excluyentemente los criterios anteriores persiste el empate, la SDSCJ procederá así: a) ordenará alfabéticamente a los proponentes empatados según el nombre de la persona natural, persona jurídica o proponente plural y asignará a cada uno un número entero consecutivo ascendente, iniciando en uno (1); b) tomará la parte entera de la Tasa Representativa del Mercado – TRM que haya regido el día del cierre del proceso y la dividirá entre el número total de proponentes que continúen empatados; c) tomará el residuo resultante de dicha división y seleccionará al proponente cuyo número asignado coincida con el residuo obtenido; y d) si el residuo es cero (0), será seleccionado el proponente al cual se haya asignado el mayor número. La Entidad dejará constancia de la operación y de su resultado.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

4.19 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La SDSCJ declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará a través de la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición. La SDSCJ declarará desierto el proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la SDSCJ, conforme el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

4.20 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El presente proceso corresponde a un contrato de **SUMINISTRO** de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo objeto comprende la adquisición y entrega de los elementos de protección personal requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades fijas, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4.21 CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

A. Efectividad de la Garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el proceso de selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, legalizarlo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SDSCJ a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e. de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

B. Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Secretaría mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la SDSCJ conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.22 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para la ejecución del contrato se requerirá que se apruebe la garantía única, el correspondiente registro presupuestal por parte la SDSCJ, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la ventanilla de correspondencia, y una vez aprobadas por la SDSCJ iniciará su ejecución.

CAPITULO V.-FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la SDSCJ y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la SDSCJ y la realización de los fines que se buscan.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento hasta antes de la realización de la subasta inversa electrónica.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la Secretaría les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la Secretaría les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación (habilitantes) y de evaluación, de las propuestas, así como la determinación de la mejor oferta en los eventos de subasta.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Capacidad Jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil.

De igual manera, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La OFERTA debe estar acompañada de la carta de presentación que deberá ser descargada, diligenciada y remitida por el SECOP II según el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o unión temporal, dicho documento debe estar firmado por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Presente proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta de presentación de la oferta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE)

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OBJETO SOCIAL: Dentro del cual se debe hallar el objeto a contratar o que en general sea suficiente para poder ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección.

DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que de dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero sin sucursal en Colombia: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral, la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración,

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen, e indicando adicionalmente lo siguiente:

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de 30 meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA: En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas, los documentos arriba mencionados, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en el pliego de condiciones.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA):

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar, ejecutar y liquidar el objeto contractual.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5.1.1.5 VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

La SECRETARIA verificará en el Registro único de proponente o en el RUES del proponente persona jurídica, o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019.

5.1.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá allegar el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta la cual podrá acreditarse hasta antes de la apertura del sobre económico.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el R.U.P.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro único de Proponentes.

NOTA: Este registro deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

5.1.1.7 DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

1. El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:

   - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
   - La designación de un representante con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
   - El tipo de responsabilidad
   - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual en su sumatoria no podrá ser diferente al 100%.
   - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría.
   - Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
   - Los integrantes del consorcio o unión temporal deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo 30 meses más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, para la suscripción del mismo deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota: El respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal, deberá anexarse al momento de la fecha máxima de presentación de ofertas del proceso, a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.7.1 CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Si hay lugar a ello):

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de vigencia del contrato y treinta (30) meses más.
b. La secretaría no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago, manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Secretaría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.1.8 CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual deberá diligenciar y adjuntar el formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal si no está obligado a contar con revisoría fiscal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia en la certificación.

Lo anterior también aplica para la persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, respecto del personal que tenga vinculado en este país.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El proponente persona natural deberá certificar, el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y el de sus empleados en los últimos seis (6) meses, si los llegara a tener. En el caso en que no tenga personal a cargo, deberá dejar constancia bajo gravedad de juramento en el citado formato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros del proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, según corresponda.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar, firmar y deberán adjuntar el anexo correspondiente a través de la plataforma de SECOP II.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA O AVAL BANCARIO QUE GARANTICE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, la cual deberá ser allegada a la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario, de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - NIT 899.999.061-9
TOMADOR	El tomador es el proponente. En este aspecto debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El / los nombre(s) debe (n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de Existencia y Representación Legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	El plazo de la vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta y hasta por tres (3) meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
OBJETO	Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso cuyo objeto es “13209- LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS SERVIDORES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA.” y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
FIRMA	La póliza debe estar suscrita por la compañía aseguradora

Nota 1: La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Nota 2: El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 3: Como lo señala el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el oferente deberá allegar la garantía de la oferta junto con la propuesta so pena de rechazo de esta.

Nota 4: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Si por cualquier circunstancia no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el documento de condiciones generales y particulares.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta que se constituya, debe cubrir de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 5: En caso de que la Garantía de Seriedad allegada por el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral, se podrá subsanar la misma de acuerdo con lo establecido por la Ley 1882 de 2018 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, siempre que la subsanación recaiga sobre la póliza inicialmente aportada. No podrá en ningún caso subsanarse la Garantía de Seriedad de la propuesta con una garantía diferente a la inicialmente allegada.

5.1.1.10 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

5.1.1.11 CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

5.1.1.12 CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTÁ:

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, la Secretaria Seguridad, Convivencia y Justicia, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

5.1.1.13 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

5.1.1.14 CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.15 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link https://www.redam.gov.co/

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

5.1.1.16 CONSULTA REPORTE PACO-PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA

El proponente persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta PACO. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

El cual se puede consultar en el siguiente link (Sistema General de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción https://portal.paco.gov.co/ - Imprimir en PDF la consulta)

5.1.1.17 FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.18 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas naturales de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el estado de la situación militar de la persona natural de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

5.1.1.19 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestara bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

5.1.1.20 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

El proponente diligenciará el Formato dispuesto por la Secretaria con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

5.1.1.21 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Pacto de Integridad" suscrito por el Representante Legal.

5.1.1.22 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO "Autorización Tratamiento de Datos Personales" suscrito por el Representante Legal.

5.1.1.23 DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, deberá aportar los documentos relacionados a continuación para celebrar el contrato respectivo.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato, la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.
- Declaración Bienes Rentas - Sideap (Este archivo se debe unir con Constancia de publicación Declaración Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses- Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 – SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web)

Nota: Lo anterior, sin perjuicio que los proponentes puedan aportarlos desde la presentación de la propuesta, para que, en caso de ser adjudicatarios, celebrar el contrato.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente como consecuencia de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

contractual y, de conformidad con el análisis efectuado en el Análisis del Sector, para el presente proceso se considera necesario que los interesados acrediten experiencia relacionada con la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes, de manera que se verifique su idoneidad para atender una contratación de naturaleza y magnitud económica acorde con la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia en máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones, alcance o actividades hayan contemplado la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Para establecer la experiencia mínima habilitante requerida, se toma como referencia el presupuesto oficial del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV aplicable para la vigencia 2026, así:

CONCEPTO	VALOR / CONDICIÓN
Presupuesto oficial del proceso	$1.917.971.222
SMMLV vigencia 2026	$1.750.905
Presupuesto oficial expresado en SMMLV	1.095,42 SMMLV
Porcentaje de experiencia exigido	100 %
Experiencia mínima habilitante requerida	1.095,42 SMMLV
Número máximo de contratos para acreditar la experiencia	Cinco (5) contratos

En consecuencia, la sumatoria de los contratos aportados por el proponente deberá acreditar como mínimo mil noventa y cinco comas cuarenta y dos (1.095,42) SMMLV.

La Entidad considera que permitir la acreditación de la experiencia mediante máximo cinco (5) contratos constituye una condición proporcional a la naturaleza y cuantía del proceso, en cuanto permite verificar que el proponente cuenta con conocimiento y experiencia suficiente en actividades relacionadas con los bienes requeridos, sin exigir que la totalidad de la experiencia se encuentre concentrada en una única operación contractual.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a ello, y estar clasificados en los dos (2) siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, relacionados con los bienes objeto del presente proceso:

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO RELACIONADO
53102700	53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310 – Ropa	531027 – Uniformes	53102716 – Uniforme de presos
53103000	53 – Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310 – Ropa	531030 – Camisetas	53103001 – Camisetas

Para efectos de la acreditación de experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, la clasificación será verificada a nivel de clase o tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, esto es, respecto de los códigos 53102700 – Uniformes y/o 53103000 – Camisetas. La identificación a nivel de producto se incorpora como referencia de la correspondencia de dichas clases con los bienes objeto del presente proceso.

Nota: Para acreditar la experiencia requerida, el proponente deberá demostrar experiencia en el suministro de uniformes y de camisetas. Para tal efecto, será válido acreditar ambos códigos mediante un mismo contrato o mediante contratos diferentes, siempre que se cumplan las demás condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia.

5.1.2.1.1. EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma de participación plural permitida por la normatividad vigente, la experiencia habilitante será acreditada mediante la sumatoria de la experiencia aportada por sus integrantes, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral anterior.

En todo caso, el proponente plural deberá acreditar, en conjunto, el cien por ciento (100 %) de la experiencia mínima habilitante requerida para el presente proceso, equivalente a 1.095,42 SMMLV, mediante máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación y verificación de la experiencia de los proponentes plurales se aplicarán las siguientes reglas:

1. La experiencia podrá ser aportada por uno (1), varios o todos los integrantes de la estructura plural, siempre que, en conjunto, se acredite la totalidad del requisito habilitante establecido por la Entidad.
2. El número máximo de cinco (5) contratos establecidos para acreditar la experiencia se contabilizará respecto del proponente plural en su conjunto y no de manera individual para cada uno de sus integrantes.
3. Los contratos aportados por los integrantes deberán cumplir las mismas condiciones establecidas para la experiencia general, esto es, corresponder a contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, obligaciones, alcance o actividades hayan contemplado la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

4. Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP del integrante que pretenda hacerlos valer, cuando exista obligación de inscripción, y estar clasificados como mínimo en uno (1) de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso: 53102700 – Uniformes y/o 53103000 – Camisetas.
5. Cuando uno de los integrantes del proponente plural pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato que ejecutó individualmente, se tendrá en cuenta el valor de la experiencia acreditada para dicho contrato de conformidad con la información registrada en el RUP y las demás reglas establecidas en el presente numeral.
6. Cuando uno de los integrantes pretenda acreditar experiencia derivada de un contrato ejecutado previamente como miembro de un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra estructura plural, únicamente se reconocerá como experiencia el valor correspondiente al porcentaje de participación que dicho integrante tuvo en la estructura que ejecutó el respectivo contrato.
7. Para tal efecto, cuando el porcentaje de participación no pueda establecerse con la información contenida en el RUP, deberá aportarse el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otro documento contractual que permita verificarlo.
8. Cuando dos (2) o más integrantes del proponente actual pretendan acreditar experiencia proveniente del mismo contrato ejecutado conjuntamente mediante una estructura plural anterior, dicho antecedente será contabilizado como un (1) solo contrato para efectos del límite máximo establecido por la Entidad. El valor reconocido corresponderá a la sumatoria de los valores atribuibles a los porcentajes de participación acreditados por los integrantes que pretendan hacerlo valer, sin que pueda reconocerse un valor superior al efectivamente ejecutado en el respectivo contrato.
9. Cuando alguno de los contratos aportados comprenda bienes, servicios o actividades diferentes a la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida para el presente proceso, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral de experiencia general.
10. Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, se sumarán los valores en SMMLV reconocidos a cada uno de los contratos válidamente acreditados por los integrantes, hasta completar como mínimo los 1.095,42 SMMLV exigidos por la Entidad.
11. Todos los integrantes del proponente plural que se encuentren obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP deberán contar con dicho registro vigente y en firme de conformidad con la normatividad aplicable. Sin embargo, esta condición no implica que todos deban aportar experiencia para el cumplimiento del requisito habilitante.
12. El “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” deberá identificar claramente el integrante de la estructura plural que aporta cada contrato, el porcentaje de participación que tuvo en su ejecución cuando corresponda y el valor en SMMLV que pretende acreditar.

En consecuencia, para los proponentes plurales la experiencia se evaluará de manera conjunta, sin establecer porcentajes mínimos individuales de experiencia asociados a la participación de cada integrante, siempre que la estructura plural, considerada en su conjunto, acredite la totalidad de las condiciones previstas para el requisito habilitante.

Así las cosas, la Entidad verificará la experiencia mediante los contratos ejecutados y terminados relacionados por el proponente, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los contratos deberán haber sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. La experiencia podrá acreditarse mediante máximo cinco (5) contratos.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

3. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior a 1.095,42 SMMLV, equivalentes al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso.
4. Los contratos deberán contemplar dentro de su objeto, obligaciones, alcance o actividades la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes.
5. Los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en el RUP, cuando corresponda, como mínimo en uno (1) de los códigos UNSPSC establecidos en el presente numeral: 53102700 – Uniformes y/o 53103000 – Camisetas.
6. Cuando los contratos aportados comprendan, además de la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes, otros bienes, servicios o actividades diferentes, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta para la acreditación del requisito el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso. Para tal efecto, cuando dicha información no pueda determinarse con la información contenida en el RUP, el proponente deberá aportar la documentación complementaria que permita individualizar el valor correspondiente.
7. Para efectos de determinar el valor de la experiencia en SMMLV se tendrá en cuenta el valor registrado en el RUP. Cuando resulte necesario efectuar verificaciones complementarias, se aplicarán las reglas previstas en los documentos del proceso para establecer su equivalencia.
8. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos en los cuales el proponente haya participado como integrante de un consorcio o unión temporal, se reconocerá como experiencia el valor correspondiente a su porcentaje de participación en la respectiva estructura plural.
9. El proponente deberá relacionar en el “FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los contratos que pretende hacer valer para acreditar el requisito habilitante. La experiencia será verificada mediante el Registro Único de Proponentes – RUP y, cuando corresponda, mediante la documentación complementaria aportada.

Parámetros aplicables relacionados con la documentación presentada por el proponente para acreditar información complementaria o presentada por el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia

En caso de que resulte necesario acreditar información complementaria que no se encuentre contenida en el RUP, por corresponder a información adicional a aquella que legalmente debe constar en dicho registro, o cuando se trate de un proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

a. Certificaciones de experiencia

Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos mediante los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre e identificación del contratista.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Objeto, obligaciones, alcance o actividades ejecutadas que permitan establecer que comprendieron la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes.
- Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Fechas de suspensión y reinicio, cuando se hayan presentado.
- Adiciones y prórrogas, cuando se hayan presentado.
- Valor total ejecutado del contrato.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- Valor correspondiente específicamente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, cuando el contrato contemple adicionalmente otros bienes, servicios o actividades.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio o unión temporal.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 1. La verificación de la experiencia se efectuará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP respecto de aquellos aspectos que legalmente deban encontrarse inscritos en dicho registro, y en la documentación complementaria que resulte procedente. Los contratos que, estando sujetos a inscripción en el RUP, no se encuentren registrados no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas aplicables a los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 2. Cuando los contratos acreditados hayan sido ejecutados durante períodos de tiempo coincidentes, la Entidad tendrá en cuenta para efectos de la experiencia el valor correspondiente a cada uno de ellos, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el presente numeral.

Nota 3. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia será el resultado de la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en el presente numeral. No será obligatorio que cada integrante aporte individualmente un contrato, siempre que el proponente plural, en conjunto, acredite la totalidad de la experiencia mínima habilitante exigida.

Cuando alguno de los integrantes pretenda acreditar experiencia obtenida mediante un contrato ejecutado previamente como miembro de otro consorcio o unión temporal, únicamente se reconocerá el valor correspondiente a su porcentaje de participación en aquella estructura plural.

Nota 4. No se aceptarán auto-certificaciones, cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el propio proponente para acreditar su experiencia.

Nota 5. La inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP deberá encontrarse vigente y en firme, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones previstas en el cronograma del proceso.

Nota 6. Cuando la certificación aportada no contenga la totalidad de la información necesaria para verificar la experiencia, el proponente podrá complementarla mediante copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación u otro documento contractual expedido por la entidad o empresa contratante que permita establecer la información faltante.

Nota 7. Cuando los contratos aportados comprendan, además de la elaboración y/o fabricación y/o suministro y/o venta de uniformes, bienes, servicios o actividades diferentes, la Secretaría únicamente tendrá en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida en el presente proceso. Cuando dicho valor no pueda determinarse a partir de la información registrada en el RUP, el proponente deberá aportar la documentación complementaria que permita individualizarlo.

Nota 8. El proponente podrá acreditar la totalidad de la experiencia exigida mediante un (1) solo contrato, siempre que este cumpla integralmente las condiciones establecidas en el presente numeral y acredite como mínimo 1.095,42 SMMLV.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 9. Cuando el proponente relacione en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" un número superior a cinco (5) contratos, la Secretaría verificará únicamente los cinco (5) contratos de mayor valor que cumplan con las condiciones previstas en el presente numeral.

b. Documentación complementaria

El proponente podrá aportar todos los documentos que sirvan como soporte o prueba de la información requerida para acreditar la experiencia, siempre que correspondan a los contratos relacionados en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", tales como copia de contratos, actas de liquidación, actas de terminación, actas de recibo a satisfacción, certificaciones u otros documentos contractuales.

Cuando el contrato deba encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, la documentación complementaria no sustituirá su inscripción y será utilizada únicamente para verificar aquella información adicional que no conste en el registro y resulte necesaria para establecer el cumplimiento del requisito.

c. Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia podrá acreditar la experiencia exigida mediante certificaciones, contratos y demás documentos equivalentes expedidos de conformidad con la legislación de su país de origen, que permitan verificar como mínimo la información requerida en el literal a) del presente numeral.

El proponente extranjero podrá adjuntar a las certificaciones o contratos todos aquellos documentos que sirvan como soporte o prueba de la experiencia acreditada, siempre que de estos pueda establecerse la información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito.

Cuando el proponente extranjero allegue experiencia correspondiente a contratos en los cuales haya participado como integrante de una unión temporal, consorcio o figura asociativa equivalente, la documentación deberá permitir establecer el porcentaje de participación que tuvo en la respectiva estructura. Para efectos de la evaluación únicamente se reconocerá el valor correspondiente a dicho porcentaje de participación.

Cuando los valores se encuentren expresados en moneda extranjera, se efectuará su conversión a pesos colombianos de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso y posteriormente se determinará su equivalencia en SMMLV para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que considere necesarios para establecer el cumplimiento del requisito habilitante.

El proponente deberá relacionar en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los contratos que pretende hacer valer para la verificación del requisito habilitante de experiencia y aportar la documentación complementaria que resulte necesaria cuando la información requerida no se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y aquella contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, prevalecerá la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

información registrada en el RUP respecto de los aspectos sujetos a inscripción y verificación por las Cámaras de Comercio.

El "FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" deberá encontrarse debidamente suscrito por la persona natural proponente, por el representante legal de la persona jurídica o, en el caso de consorcios o uniones temporales, por el representante designado por sus integrantes.

5.1.2.1.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES_EXPERIENCIA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SSCJ determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son **EXCLUYENTES** con relación a los requisitos habilitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento en los siguientes términos y condiciones:

Los criterios habilitantes (experiencia) **DIFERENCIALES** para efectos del presente proceso, son:

CONDICION DIFERENCIAL**	CRITERIO HABILITANTE*
Las Mipyme en el sistema de compras públicas	**A. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)** Para certificar la experiencia, el Oferente que acredite la condición de MIPYME podrá acreditar, mediante su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando se encuentre obligado a ello, la suscripción, ejecución y terminación de un máximo de seis (6) contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Estos contratos deberán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas y su objeto, obligaciones, alcance o especificaciones técnicas deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso, es decir, la **adquisición, suministro o compra de uniformes y camisetas**. **B. VALOR EJECUTADO** La Secretaría, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia **corresponda al 100% del presupuesto oficial vigencia 2026, expresado en SMMLV**, lo cual es un parámetro proporcional que garantiza que el aspirante a contratar con la administración cuenta con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y experticia para desarrollar el objeto del contractual, por haber ejecutado contratos similares tanto al objeto como al monto de la contratación.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

	PRESUPUESTO OFICIAL	EXPERIENCIA SOLICITADA EN (SMMLV) 2026 – 100%	EXPERIENCIA
	$1.917.971.222	1.095,42 SMMLV	

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de "*Experiencia Mínima Habilitante del Proponente*" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

****Nota 4**. **ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES:** Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[2]
MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

5.1.2.1.2. PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adicciones, presentados para acreditar experiencia del proponente, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
Enero 1º de 2014 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1º de 2015 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1º de 2016 a diciembre 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1º de 2017 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1º de 2018 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1º de 2019 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1º de 2020 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1º de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1º de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1º de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1º de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1º de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1º de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

5.1.2.4. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE (SOLO APLICA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS)

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural deberá presentar adicionalmente la experiencia requerida por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
b) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son extranjeros, se acreditará así:

    1. Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una estructura plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
    2. Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
    3. Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencia el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
    4. Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del proponente (o los miembros de una estructura plural) y de la sociedad matriz, en el cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control.

Esta certificación debe estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuese adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: Si el proponente (o cualquiera de los integrantes de una estructura plural) acredita los requisitos habilitantes de sociedades controladas por su matriz se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control (i) de la matriz con respecto al proponente (o cualquiera de los integrantes) y (ii) de la matriz con respecto a las sociedades que acreditan la experiencia.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de la mismas.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el (los) contrato (s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento

5.2.2. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Resulta fundamental que el proponente manifieste y certifique que cuenta con la capacidad para ejecutar integralmente el objeto contractual y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para los uniformes y camisetas objeto del presente proceso.

En consecuencia, el proponente, o su representante legal cuando se trate de una persona jurídica o de un proponente plural, deberá suscribir la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, mediante la cual manifieste la aceptación y el compromiso de cumplimiento de la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, las fichas técnicas y los demás documentos que integran el proceso de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito mediante la presentación y debida suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta, sin perjuicio de las demás verificaciones técnicas que correspondan durante el proceso de selección y la posterior ejecución contractual.

5.2.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá al proponente el diligenciamiento y presentación del formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST”, mediante el cual deberá declarar que identifica, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente la certificación de cumplimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Así mismo, durante la ejecución contractual, cada integrante deberá mantener el cumplimiento de las obligaciones que le resulten aplicables en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Las personas jurídicas constituidas a partir del primero (1°) de enero de la vigencia en la cual se adelante el proceso de selección deberán acreditar el avance en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de acuerdo con el tiempo transcurrido desde su constitución hasta la fecha de presentación de la propuesta. Para tal efecto, deberán presentar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentren afiliados sus trabajadores o por el profesional responsable del SG-SST, según corresponda. En caso de resultar adjudicatarias, deberán continuar con el proceso de implementación y cumplimiento del SG-SST durante la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuesta se someterán, en lo pertinente, a la legislación colombiana aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cuando no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la oferta, deberán aportar el Anexo “Carta de Compromiso de Cumplimiento”, establecido como requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Cuando el proponente no tenga personal a cargo y se encuentre dentro de los supuestos previstos en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no estará obligado a implementar los Estándares Mínimos del SG-SST. En este evento deberá presentar la certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Lo anterior no será aplicable cuando la ejecución del contrato comprenda actividades de alto riesgo, tales como trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, actividades con energías peligrosas o manejo de sustancias químicas peligrosas. En estos casos, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo correspondiente, previsto como requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

5.3.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO:

Para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se establezcan en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme**, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros a **31 de diciembre de 2025**, o al cierre fiscal del país origen, (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012). El certificado **debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección**.

b) Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente presentará el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

c) Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera de acuerdo a lo establecido en la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

d) La persona natural extranjera con domicilio en el país o jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 20__ de la casa matriz. (Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012).

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los Estados Financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

e) El proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, no requiere estar inscrito en el RUP.

En tal caso, presentará Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 comparativos con el año 2025, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen (comparativos con la vigencia inmediatamente anterior) o balance de apertura, si es una sociedad nueva.

La información financiera de la casa matriz deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 480 del Código de Comercio y 251 del Código General del Proceso, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido, para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional del contador público que los hubiere convertido.
- Fotocopia (legible) del certificado de antecedentes disciplinarios del Contador Público que los hubiere convertido, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Para el cálculo de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP vigente**.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

f) Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como **NO CUMPLE**.

g) Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 20__ se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Nota 1: La Secretaría tomará los indicadores financieros y de capacidad organizacional que presenta el RUP. Así mismo, cuando se requiera la entidad calculará el resultado de los indicadores tomando la información de las partidas contables que reporta el RUP; teniendo en cuenta lo anterior se tomará el valor las partida contables relacionadas para hacer el cálculo de los indicadores y establecer si el proponente cumple con los requisitos habilitantes establecidos, es decir cuando se requiera determinar si los valores son mayores o menores a los requerimientos de la entidad, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

Nota 2: En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el numeral 5.4. "Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales" literal 2 "Sumatoria Simple" para calcular indicadores expresados en valores monetarios y el literal 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores" para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

El procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el Patrimonio y el capital de trabajo se realizará con base en la siguiente formula.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular los indicadores liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 3: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 4: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y el numeral 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, la Secretaría evaluará la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes con base en los indicadores definidos y la información financiera contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con fecha de corte a 31 de diciembre de 2025.

Nota 6: En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre presentación de las propuestas.

Nota 7: En caso de que la propuesta no cumpla con los indicadores financieros requeridos para el año 2025 o, tratándose de sociedades extranjeras con o sin domicilio en Colombia, los indicadores financieros del cierre fiscal en cada país de origen, la propuesta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Nota 8: Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

5.3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, con la premisa de salvaguardar el patrimonio público y el cumplimiento de las necesidades y expectativas que la SDSCJ busca alcanzar y cubrir a través del presente proceso se han establecido los siguientes requisitos habilitantes de carácter financiero:

- La entidad tendrá en cuenta la información registrada en el **RUP (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES)**, vigente y en firme, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.
- El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados, sin que estos generen puntaje en los criterios de calificación de las propuestas.
- Para la evaluación de la capacidad financiera, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales, en caso en que se presente duda del cumplimiento de los requisitos se aplicará lo establecido en la Nota No. 1 de la sección anterior.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

- La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable, según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 2649 de 1993.

5.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

1. **Índice de Liquidez** = activo corriente / pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a igual a **1,59 veces.**

2. **Nivel de Endeudamiento** = pasivo total / activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento menor o igual al igual **a 0,68 veces.**

3. **Razón de Cobertura de Intereses** = utilidad operacional / gastos de intereses.

Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a **0,65 veces,** o por un valor indeterminado en el caso en que el proponente no tenga endeudamiento y por lo tanto no incurra en gasto de intereses.

4. **Capital de Trabajo = activo corriente – pasivo corriente.**

Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al **70%** valor del presupuesto oficial aprobado.

Quedará **HABILITADO en su capacidad financiera**, el proponente que cumpla con todos los documentos financieros e indicadores financieros aquí establecidos.

INDICADOR	FÓRMULA	CRITERIO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL ≥ A 1.59
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL ≤ AL 0.68
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL ≥ 0,65
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL ≥ 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

5.3.4. INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional, así:

1. **Rentabilidad del Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio.**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,06 veces.

2. **Rentabilidad del Activo = utilidad operacional / activo.**

Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo mayor o igual a 0,03 veces.

Tabla resumen:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**MARGEN SOLICITADO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual al 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,03

CAPITULO VI. - CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:

De conformidad con la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II del 21 de agosto de 2019 expedida por Colombia Compra Eficiente el SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, por lo cual se anexará al SECOP II el clausulado que a continuación se presenta, la cual complementará los formularios del SECOP II.

NOTA: El presente anexo complementario puede ser objeto de ajustes sin variar sus aspectos sustanciales.

NÚMERO DE PROCESO SECOP II	SCJ-XXX-XXX-202X
NUMERO DE CONTRATO	_____
CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NIT	899.999.061-9
COMPETENCIA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
ORDENADOR DEL GASTO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
REGIMEN TRIBUTARIO	NO DECLARANTE DE IVA ( ) DECLARANTE DE IVA (X)

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONSIDERACIONES:1. Que la necesidad de la presente contratación se encuentra debidamente definida y justificada en el estudio previo y demás documentos soporte, los cuales hacen parte integral del presente contrato remitidos por la dirección de XXXXXX, mediante radicado xxxxxxx del día xxx de xxxx de 202x. **2.** Que la presente contratación se encuentra sustentada legalmente de conformidad con el Literal a) Numeral 2º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015. **3** Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXX del XXX, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría. **4.** Que, en sesión del XXXXX, el Comité de Contratación aprobó los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas y demás soportes de contenido técnico que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de contratación y aprobaron el trámite del proceso de selección. **5.** Que una vez adelantado el proceso de selección aludido los miembros del Comité Evaluador, de conformidad con sus competencias y lo establecido en los informes de verificación y el resultado de la XXXXXXXXXX, recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el Proceso de Selección XXXXX por XXXXXXXXX No. SCJ-XXXXXX-0XX-202X, al proponente XXXX, identificado con el Nit. XXXX, por la suma de XXXXX incluido IVA y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual, dado que el proponente se encuentra habilitado, cumple con las exigencias técnicas, jurídicas, financieras, de conformidad con la evaluación y oferto el precio final más bajo **6.** Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acto administrativo el Subsecretario de Gestión Institucional, adjudicó el Proceso de Selección XXXXXX por XXXXXXX No. SCJ-X-XXX-202X, al proponente XXXXXXXXXX. **7.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: XXXX
PARAGRAFO. - ALCANCE: XXXX
CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICIACIONES TÉCNICAS: XXXX
CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: XXXX
CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO XXXX
CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: XXXX
CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL XXXX
CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

A. **POR EL CONTRATISTA: XXXX**
B. **POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA: XXXX**

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: XXXX
CLAÚSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:XXX
CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: XXXX
CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. – SITIO DE ENTREGA: XXXX
CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. -

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso o por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** El **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO. - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el **CONTRATISTA** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo efectuado; **b)** Pliego de Condiciones del Proceso SCJ-XXXXXXXX-XX-XXXXXXXXXcon todas sus observaciones, modificaciones adendas y anexos. **c)** La oferta presentada por el contratista durante el proceso en modalidad de Selección XXX por XXXXXXXXXXXXX con sus anexos correspondientes **d)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **e)** La Garantía Única aprobada; **f)** El Registro Presupuestal y **g)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia., sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato resultante del presente proceso, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que LA SECRETARÍA hará efectiva de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. EL CONTRATISTA, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento de la actuación o al finalizar ésta, el Director Jurídico y contractual podrá ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo señalado en el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** renuncia a la constitución o a cualquier requerimiento para ser constituido en mora**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** En caso de hechos constitutivos de incumplimiento de alguna de sus obligaciones derivadas del Contrato, la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA podrá imponerle multas diarias y sucesivas del 0.5%, que sumadas no superen el veinte (20%) por ciento del valor del contrato resultante del presente proceso. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor asignado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2 de artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.El procedimiento para la imposición de multas se realizará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA SECRETARÍA como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPONER LAS MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la **SECRETARÍA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas podrá hacerse efectivo a través de la garantía constituida o la **SECRETARÍA** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva para hacer efectivo ese pago de multas**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Para el presente proceso se tuvo en cuenta lo dispuesto en el literal a), numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2.2. y siguientes; lo anterior teniendo en cuenta que los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones tienen condiciones comunes en el mismo, por lo que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad Pre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA CUARTA. - GASTOS:** Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA -DERECHOS DE AUTOR:** Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Secretaría Distrital

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

de Seguridad, Convivencia y Justicia**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA** mantendrá a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago correspondiente, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. –SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se causen mayores costos para la SECRETARÍA. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento de que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución del contrato, por parte del supervisor y contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** EL/LA CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Para dar cumplimiento a lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a: i) abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas a la SDSCJ o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero; ii) dar aviso inmediato a la SDSCJ o a las autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa que se realice por funcionarios o contratistas de la Secretaría o por terceras personas; iii) informar sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales que lo involucren, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública y contra la eficaz y recta administración de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado; iv) acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020) o el que los adicione, modifique o complemente; v) no incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por el supervisor del contrato. El incumplimiento de los compromisos adquiridos acarreará las consecuencias jurídicas dispuestas en la ley **CLÁUSULA**

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

TRIGÉSIMA CUARTA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7, pisos: 6,13,14,16
Teléfono:3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co